



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO-PLENO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2026**

**ASISTENTES:**

**GRUPO PARTIDO POPULAR**

Alcaldesa-Presidenta:

D.<sup>a</sup> Lourdes Aznar Miralles

Concejales/as:

- D. Antonio José Candel Rives
- D. Vicente Ramón Sánchez-Maciá Díez
- D.<sup>a</sup> Mónica San Emeterio Gil
- D. David Amorós Candela
- D.<sup>a</sup> Pilar del Carmen Mas Mas
- D. Pedro García Magro
- D. Francisco Mario Verdú Ros

**GRUPO ACORD PER GUANYAR.**

Concejales/as:

- D.<sup>a</sup> Virginia Moriel Bueno
- D.<sup>a</sup> Estefanía Salinas Peral
- D.<sup>a</sup> Ana Vanesa Mas González
- D. Josep Candela Muñoz
- D. Marcelino Giménez Rocamora
- D. Josep Antoni Conejero Hurtado
- D.<sup>a</sup> Noemí Candela Navarro
- D.<sup>a</sup> Gemma García Maciá

**GRUPO VOX**

Concejales/as:

- D.<sup>a</sup> María Gema Escolano Berna
- D.<sup>a</sup> Silvia Asencio Mas
- D.<sup>a</sup> María Jesús Alfonso Egea

**GRUPO SOCIALISTA.**

Concejales/as:

- D. Manuel Penalva Alarcón
- D.<sup>a</sup> Asunción Dolores Planelles Gandía

**SECRETARIO GENERAL:**

D. Honorio García Requena

**INTERVENTORA GENERAL:**

D.<sup>a</sup> Josefa Aldeguer Aldeguer

En la ciudad de Crevillent, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veintiséis, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Crevillent, en primera convocatoria, los Sres. concejales y las Sras. concejalas que al margen se anotan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, asistida por el Secretario General de la Corporación, y con la asistencia de la Sra. Interventora General, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada, desarrollándose la misma con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se pregunta si algún miembro presente tiene que formular alguna rectificación o aclaración a las actas de la sesión extraordinaria de 9 de diciembre de 2025 celebrada a las 13 horas y de la sesión ordinaria de 27 de enero de 2026.

No formulada observación alguna, las mismas quedan aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Corporación.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1381&t=120>

**2.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.**

**2.1.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FVMP EN CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO DE 2026: DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.**



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

Se da cuenta de la Declaración Institucional acordada en la Junta de Portavoces de 24 de febrero de 2026, con el siguiente tenor literal:

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias se une a la conmemoración en este 2026 del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, para reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de género, la defensa de los derechos de las mujeres, la participación en la sociedad y la eliminación de la discriminación y la violencia de género. Pero no es una celebración de felicitación, sino que se trata de una reivindicación y una lucha por la igualdad real.

Desde marzo de 1975, las Naciones Unidas comenzaron a conmemorar el Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo, momento en el que se declaró Año Internacional de la Mujer. Desde entonces, las entidades públicas han ido promoviendo la conciencia de la sociedad con acciones, planes y programas dedicados a poner en valor las reivindicaciones del 8 de marzo. Estas reivindicaciones también han llegado a los municipios desde hace muchos años, siendo las corporaciones locales un bastión en la defensa de la igualdad entre hombres y mujeres.

En este día, rendimos homenaje a todas las mujeres que han luchado y siguen luchando por sus derechos, por la igualdad de oportunidades y por una sociedad más justa e inclusiva. Reconocemos su valentía, su resiliencia y su contribución invaluable en todos los ámbitos de la vida. Desde los ayuntamientos nos comprometemos a seguir trabajando en la eliminación de todas las formas de discriminación y a promover políticas y acciones que fomenten la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, educativo y social. Así mismo, impulsaremos la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones y en la vida política, social y cultural de nuestros municipios.

Este 8 de marzo renovamos nuestro compromiso de construir una sociedad igualitaria, donde todas las mujeres puedan desarrollarse plenamente, sin barreras ni discriminación, e invitamos a toda la comunidad a sumarse a esta conmemoración y a reflexionar sobre la importancia de la igualdad de género en la construcción de unos municipios más justos e igualitarios.

Tenemos la obligación de trabajar para eliminar las desigualdades que aún sufren las mujeres, especialmente en los entornos rurales, y las desigualdades de las que son objeto por su doble condición de vivir en estos entornos y de ser mujer.

Debemos crear juntos una sociedad donde no existan brechas de género en el empleo, en lo social, en lo cultural, así como en el emprendimiento, donde la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral y familiar sea una realidad, donde exista equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los puestos de decisión y participación.

La participación en la vida pública y la independencia económica son fundamentales para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello, es prioritario promover una ocupación de calidad que facilite la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Los datos muestran que la diferencia salarial continúa existiendo. Según el informe de brecha salarial y presencia de mujeres en cargos directivos 2025 (EADA-ICSA), la brecha salarial media en España es del 12,9 %, hecho que evidencia la necesidad de continuar impulsando medidas de igualdad retributiva y de presencia equilibrada en puestos de responsabilidad.

Así mismo, las tareas de cuidado continúan recayendo mayoritariamente en las mujeres, con impacto en sus trayectorias profesionales y prestaciones futuras. Por ello, se debe continuar avanzando en políticas de corresponsabilidad y conciliación desde las administraciones públicas.

Vivimos un momento decisivo, en el que también debemos afrontar el reto de la revolución digital que está cambiando nuestra forma de relacionarnos y transforma nuestra convivencia, impulsada o acelerada por las redes sociales, con el peligro real de convertirse en una herramienta de control y organización de nuestro tiempo, trabajo, relaciones y emociones. Por tanto, desde el municipalismo debemos pronunciarnos sobre la urgencia de coeducar también en la esfera digital.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local, y conseguir romper los techos de cristal para poder llegar a una igualdad real de oportunidades y representación social que se merecen las mujeres.

Invitamos a todas las entidades locales a adherirse a esta Declaración, reafirmando el compromiso de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias con los derechos de las mujeres y con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y proponemos:

- Favorecer la autonomía de las personas y construir una sociedad igualitaria en derechos y que se traduzca en hechos.
- Acabar con la brecha de género que sigue existiendo en algunos entornos laborales, tanto en la calidad de los puestos como en la representación de género.
- Seguir promoviendo la labor que desde los municipios realizan en materia de igualdad, con planes locales de igualdad y acciones y programas que consigan hacer efectivos los derechos que reivindicamos para las mujeres.
- Impulsar de manera eficaz el protagonismo imprescindible de la mujer en el mundo rural, así como en el ámbito de toma de decisiones para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en las políticas



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

públicas.

- Seguir trabajando en el marco de la prevención y la coeducación, la mejora del sistema de detección temprana para prevenir escaladas de maltrato, así como en la atención a las víctimas de las múltiples violencias que se ejercen contra las mujeres en el marco de nuestras competencias.

- Promover la transversalidad de las políticas de igualdad en el resto de las áreas de gestión de los ayuntamientos y hacerlas extensibles al conjunto asociativo local y a la ciudadanía en general de nuestros municipios.

Porque la igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, debe ser un compromiso permanente de toda la ciudadanía en su conjunto y consolidar lo alcanzado para poder seguir andando caminos de igualdad entre todos.

Queremos que el 8 de marzo de este 2026 sea también un día para recordar las luchas pasadas, para evaluar los avances en igualdad y sobre todo visibilizar los retos a los que aún se enfrentan las mujeres en todo el mundo y poner todos los medios que estén a nuestro alcance para conseguir una igualdad real en cada uno de nuestros municipios.

En su virtud, se eleva al Pleno la adhesión a la Declaración Institucional de la FVMP en conmemoración del 8 de marzo de 2026: Día Internacional de la Mujer.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1381&t=140>

Seguidamente, sometida la adhesión a la Declaración Institucional a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Dieciocho (18) del Grupo Popular, Grupo Acord per Guanyar y Grupo Socialista.

Votos en contra: Tres (3) del Grupo Vox.

Abstenciones: Ninguna (0)

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la adhesión a la Declaración Institucional de la FVMP en conmemoración del Día Internacional de la Mujer en todos sus términos.

### 3.- PARTE RESOLUTIVA:

#### 3.1.- PROPUESTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS CONCEJALES CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO.

##### 3.1.1.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LO REFERIDO AL TÉCNICO DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1477031H).

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 23 de diciembre de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Con fecha de 19 de junio de 2025 el Pleno del Ayuntamiento de Crevillent acuerda la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la plantilla de personal funcionario para el ejercicio 2025, constando en el Anexo 3 de la citada Relación de Puestos de Trabajo las funciones del Técnico/a de Emergencias y Protección Civil.

**Segundo.-** Que con fecha 24/09/2025 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, Edicto para retrotraer actuaciones y proceder a la nueva publicación del Acuerdo de Pleno de 19 de junio de 2025, por el que se acuerda la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la plantilla de personal funcionario para el ejercicio 2025.

**Tercero.-** Que con fecha 10/10/2025, el Jefe de la Policía Local de Crevillent, D. José Cristian Cañizares Sánchez, presenta alegaciones relativas a las funciones asignadas al Técnico/a de Emergencias y Protección Civil en la RPT, por no estar contempladas parte de las funciones descritas en el citado Anexo III, en las funciones que recoge el artículo 5 del Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, el cual establece el título de Técnico Superior de Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Legislación Aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RD 906/2013 de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Coordinación de Emergencias y Protección Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Ley 13/2010 de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunitat Valenciana.
- Ley 17/2015 de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

- Real Decreto 407/1992, de 24 de Abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Norma Básica que constituye el marco fundamental para la integración de los Planes de Protección Civil en un conjunto operativo y susceptible de una rápida aplicación.
- Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Crevillent.

**Segundo.-** Cuestiones Previas.

El artículo 5 del RD 906/2013 de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Coordinación de Emergencias y Protección Civil establece que las competencias profesionales, personales y sociales del Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil, son:

- a) Realizar planes de emergencias y protección civil, determinando medios y recursos técnicos y personal interviniente, y procedimientos operativos de respuesta ante emergencias.
- b) Evaluar riesgos y establecer medidas preventivas y sistemas de alerta y vigilancia ante emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico.
- c) Planificar acciones formativas, informativas y divulgativas en el ámbito de la protección civil y las emergencias.
- d) Dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y los recursos en el desplazamiento, intervención y restitución de la normalidad en emergencias de origen natural.
- e) Dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y los recursos en el desplazamiento, intervención y restitución de la normalidad en emergencias de origen tecnológico y antrópico.
- f) Dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y los recursos en la vigilancia, desplazamiento, intervención y restitución de la normalidad en la extinción de incendios forestales.
- g) Dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y los recursos emplear en el desplazamiento, intervención y restitución de la normalidad en la extinción de incendios urbanos.
- h) Dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y recursos, en la búsqueda, salvamento y rescate de personas en emergencias.
- i) Dirigir y supervisar las acciones de apoyo y los recursos que hay que emplear con las personas afectadas por desastres y catástrofes.
- j) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional, gestionando su formación y los recursos existentes en el aprendizaje a lo largo de la vida y utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.
- k) Resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el ámbito de su competencia, con creatividad, innovación y espíritu de mejora en el trabajo personal y en el de los miembros del equipo.
- l) Organizar y coordinar equipos de trabajo con responsabilidad, supervisando el desarrollo del mismo, manteniendo relaciones fluidas y asumiendo el liderazgo, así como aportando soluciones a los conflictos grupales que se presenten.
- m) Comunicarse con sus iguales, superiores, clientes y personas bajo su responsabilidad, utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.
- n) Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.
- ñ) Supervisar y aplicar procedimientos de gestión de calidad, de accesibilidad universal y de «diseño para todos», en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.
- o) Realizar la gestión básica para la creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa en su actividad profesional con sentido de la responsabilidad social.
- p) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural."

**Tercero.-** Funciones del Técnico/a de Emergencias y Protección Civil.

Por lo expuesto en el Fundamento anterior, se debe modificar el Anexo 3 de la RPT, en lo que respecta a las funciones del Técnico/a de Emergencias y Protección Civil, sustituyéndose las funciones que contempla dicho ANEXO 3 por las funciones que estipula el artículo 5 del RD 906/2013 de 22 de noviembre.

**Cuarto.-** En cuanto a la alegación relativa a la autoridad bajo la cual se deben desarrollar las funciones del Técnico/a de Emergencias, este aspecto no se refleja en el Anexo III de la RPT, al igual que sucede con el resto de puestos de trabajo de la plantilla municipal.

No obstante, procede indicar que, en el caso de los Técnicos/as de Emergencias actuarán de conformidad a lo dispuesto en el Apartado 4º del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Crevillent, donde se regula la Estructura y Organización jerárquica y funcional de los servicios del municipio en caso de emergencia.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

En el citado apartado se indica que el Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL) es el órgano coordinador de las actuaciones en la emergencia y que está al mando del director del Plan y constituido por un Comité Asesor, un Gabinete de Información y un Centro de Comunicaciones.

Que el CECOPAL podrá constituirse en situación de emergencia por decisión propia del director del PTM o a requerimiento del director del plan de ámbito superior, asimismo el CECOPAL también podrá constituirse de forma preventiva en situaciones de preemergencia si así lo decide el director del PTM.

Que la dirección del Plan corresponde al Alcalde, siendo el sustituto en caso de ausencia del titular el Teniente Alcalde de Gobernación y que para asistir al Director del Plan, en los distintos aspectos relacionados con la emergencia, el Alcalde podrá constituir el Comité Asesor, compuesto por los responsables municipales de los departamentos involucrados en la gestión de la emergencia y las personas que el Director del Plan considere oportuno.

Y que el Comité Asesor está formado por las siguientes personas:

Director del Plan: Alcalde

Sustituto: Teniente de Alcalde de Gobernación

Miembros del Comité Asesor:

- Concejal de Obras
- Jefe de la Policía Local
- Arquitecto Municipal
- Asesor Jurídico del Ayuntamiento
- Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

En su virtud, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por el Jefe de la Policía Local de Crevillent, D. Cristian Cañizares Sánchez y modificar el Anexo 3 en lo referente a las funciones del Técnico de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en Acuerdo de Pleno de 19 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Crevillent.

**SEGUNDO.-** Modificar el contenido del Anexo 3 de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada en Acuerdo de Pleno de 19 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Crevillent, en lo relativo a las Funciones del TÉCNICO/A DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL que parará a tener el siguiente contenido:

*“Anexo 3. Relaciones de funciones*

- *Técnico/a de Emergencias y Protección Civil*

*Las funciones de un Técnico/a de Emergencias y Protección Civil son diversas y están orientadas a la prevención, intervención y gestión de situaciones de emergencia, siendo sus funciones las que a continuación se enumeran:*

*a) Realizar planes de emergencias y protección civil, determinando medios y recursos técnicos y personal interviniente, y procedimientos operativos de respuesta ante emergencias.*

*b) Evaluar riesgos y establecer medidas preventivas y sistemas de alerta y vigilancia ante emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico.*

*c) Planificar acciones formativas, informativas y divulgativas en el ámbito de la protección civil y las emergencias.*

*d) Dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y los recursos en el desplazamiento, intervención y restitución de la normalidad en emergencias de origen natural.*

*e) Dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y los recursos en el desplazamiento, intervención y restitución de la normalidad en emergencias de origen tecnológico y antrópico.*

*f) Dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y los recursos en la vigilancia, desplazamiento, intervención y restitución de la normalidad en la extinción de incendios forestales.*

*g) Dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y los recursos emplear en el desplazamiento, intervención y restitución de la normalidad en la extinción de incendios urbanos.*

*h) Dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y recursos, en la búsqueda, salvamento y rescate de personas en emergencias.*

*i) Dirigir y supervisar las acciones de apoyo y los recursos que hay que emplear con las personas afectadas por desastres y catástrofes.*

*j) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional, gestionando su formación y los recursos existentes en el aprendizaje a lo largo de la vida y utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.*

*k) Resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el ámbito de su competencia, con creatividad, innovación y espíritu de mejora en el trabajo personal y en el de los miembros del equipo.*

*l) Organizar y coordinar equipos de trabajo con responsabilidad, supervisando el desarrollo del mismo, manteniendo relaciones fluidas y asumiendo el liderazgo, así como aportando soluciones a los conflictos grupales que se presenten.*



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

m) Comunicarse con sus iguales, superiores, clientes y personas bajo su responsabilidad, utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.

n) Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.

ñ) Supervisar y aplicar procedimientos de gestión de calidad, de accesibilidad universal y de «diseño para todos», en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.

o) Realizar la gestión básica para la creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa en su actividad profesional con sentido de la responsabilidad social.

p) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.”

**TERCERO.-** Notificar la presente a la persona interesada.

abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1381&t=823>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

**3.1.2.- PROYECTO MUNICIPAL DE OBRAS DE ACTUACIONES ACOGIDAS AL PLAN EDIFICANT EN EL C.E.I.P. PÁRROCO FRANCISCO MAS, PARA ADECUACIÓN DE AULAS DE INFANTIL, GIMNASIO, COMEDOR, ADECUACIÓN ACCESIBILIDAD, CARPINTERÍA, CALEFACCIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1131885N).**

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, Vías y Servicios de fecha 6 de febrero de 2026, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Vista la resolución de la Conselleria de Educación, de fecha 28/12/2021, por la que se delega en el Ayuntamiento de Crevillent la actuación “adecuación aulas infantil, gimnasio, comedor, adecuación accesibilidad, carpintería, calefacción y eficiencia energética” en el centro público C.E.I.P. PÁRROCO FRANCISCO MAS, código 03003942, y número de actuación en la plataforma de gestión Edificant 7493.

Para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de Crevillent por importe de 2.726.346,46 €, Programa EDIFICANT de la Generalitat Valenciana.

Visto el Proyecto denominado “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL “C.E.I.P. PÁRROCO FRANCISCO MAS” DE CREVILLENT (ALICANTE)”, sobre terrenos de titularidad municipal, con ubicación en C/ Molinos, nº 21, Refª Catastral 1462701XH9316S0001OR, de Crevillent, suscrito por D. Miguel San Juan Cerda, Arquitecto Colegiado 11.803 COAV, de la mercantil SAN JUAN ARQUITECTURA S.L., con CIF B97640114, visado por el CTA de fecha 18/07/2025 (R.E. 12630 de 21/07/2025), del que es promotor la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 4.362.781,04 € (I.V.A. incluido).

El presente Proyecto de Ejecución tiene por objeto la descripción de las actuaciones de adecuación a llevar a cabo en el C.E.I.P. Párroco Francisco Mas de Crevillent, dentro del programa “PLAN EDIFICANT” de la Generalitat Valenciana, situado en una parcela emplazada en C/Molinos, nº 21, de este Término municipal.

La intervención se resume en las siguientes actuaciones:

- Actuación 1: Adecuación Aulas Infantil.
- Actuación 2: Construcción gimnasio.
- Actuación 3: Construcción comedor.
- Actuación 4: Adecuación accesibilidad. Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Actuación 5: Mejora de la eficiencia energética del edificio.
- Actuación 6: Sustitución de carpinterías y vidrios exteriores
- Actuación 7: Adecuación calefacción.

En fecha 02/02/2026, se emite por el Arquitecto Municipal informe técnico de supervisión favorable al referido proyecto, en el que se señala:

**“Exp. Nº:** 1131885N

**Asunto:** REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y PROYECTO DE ACTIVIDAD; DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AULAS DE INFANTIL, GIMNASIO, COMEDOR, ADECUACIÓN ACCESIBILIDAD, CARPINTERÍA,



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

**CALEFACCIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL C.E.I.P. PÁRROCO FRANCISCO MAS (PLAN EDIFICANT) DE CREVILLENT.****Objeto:** Aprobación del proyecto.**Antecedentes:**

Con fecha 21 de julio de 2025 se presenta por registro de entrada 12630, por el contratista SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L., proyecto básico y de ejecución de las obras de referencia, visado.

Revisada la documentación técnica aportada, y previa comprobación y toma de datos, se emite el siguiente:

**Informe:****Datos Generales****Promotor:** Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.**Delegación:** Ayuntamiento de Crevillent.**Proyecto:** Proyecto básico y de ejecución y proyecto de actividad; dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de adecuación aulas de infantil, gimnasio, comedor, adecuación accesibilidad, carpintería, calefacción y eficiencia energética del C.E.I.P. Párroco Francisco Mas (Plan Edificant), de Crevillent.**Situación:** C/ Molinos, nº 21.**Ref. Catastral:** 1462701XH9316S0001OR.**Clase de obra:** Obras de primer establecimiento y reforma (Art. 232 LCSP).**Presupuesto:** 4.362.781,04 € (I.V.A. incluido).**Plazo de ejecución:** 16 meses.**Titularidad suelo:** Municipal (Folio Núm. 43, Fecha adquisición de 31/01/1967).**Clasificación:** Suelo urbano**Calificación:** Red estructural (P) de equipamientos.**Uso:** Equipamiento Educativo-Cultural (ED).**Contenido del proyecto**

El contenido del proyecto visado recoge las subsanaciones requeridas en las supervisiones de los Servicios Técnicos Municipales, que concluyen, en sus respectivas materias, con sendos informes favorables, de fechas 31/01/2025 del Arquitecto Municipal, y de 6/5/2025 del Ingeniero Técnico Industrial. En consecuencia, este proyecto visado podrá ser aprobado para su licitación, si así lo estima el órgano competente.

Es cuanto tiene a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de consideraciones jurídicas y/o administrativas que puedan establecerse al respecto."

Asimismo, el Ingeniero Técnico Industrial municipal emite, en fecha 06/05/2025, informe favorable respecto al proyecto y documentación presentada, en cuanto a lo indicado en el artículo 136 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

En fecha 03/02/2026 la Interventora municipal emite informe sobre el importe de los recursos corrientes ordinarios previstos inicialmente en el Presupuesto del ejercicio 2026, en el que se señala lo siguiente:

"Por la presente se informa que el importe de los recursos corrientes ordinarios previstos inicialmente en el Presupuesto del ejercicio 2026 asciende a 29.271.909,86 €.

Por lo tanto, el 10% de los citados recursos corrientes ordinarios previstos inicialmente en el Presupuesto para 2026 ascienden a 2.927.190,99 €."

Consta en el expediente Informe-Propuesta de la Secretaría municipal.

Corresponde al Ayuntamiento-Pleno la competencia en materia de aprobación de proyectos por razón de su cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, elevo al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL "C.E.I.P. PÁRROCO FRANCISCO MAS" DE CREVILLENT (ALICANTE)", sobre terrenos de titularidad municipal, con ubicación en C/ Molinos, nº 21, Refª Catastral 1462701XH9316S0001OR, de Crevillent, suscrito por D. Miguel San Juan Cerda, Arquitecto Colegiado 11.803 COAV, de la mercantil SAN JUAN ARQUITECTURA S.L., con CIF B97640114, visado por el CTAA en fecha 18/07/2025 (R.E. 12630 de 21/07/2025), del que es promotor la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 4.362.781,04 € (I.V.A. incluido).

**SEGUNDO.-** Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación se procederá a efectuar el replanteo del proyecto.

**TERCERO.-** Comuníquese a la Oficina Técnica, a Intervención Municipal y al Negociado de Contratación a los efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1381&t=845>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

**3.1.3.- REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CREVILLENT. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1351147T).**

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes de fecha 27 de enero de 2026, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente nº 1351147T que se tramita para la aprobación del REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CREVILLENT en el que consta providencia del Concejal de Deportes, informe del Técnico Responsable del Área de Deportes, informe de impacto de género, anuncio en el portal web del Ayuntamiento de la Consulta previa, certificado del resultado de la consulta previa, así como proyecto de Reglamento suscrito por el Técnico Responsable del Área de Deportes.

Consta en el expediente informe favorable de la Secretaría General.

Corresponde la competencia al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CREVILLENT que se recoge como anexo.

**SEGUNDO.** Someter dicho Reglamento de uso a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia tablón de anuncios y portal web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación

**TERCERO.** Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de no producirse, el acuerdo inicial pasará automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**CUARTO.** Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro del Reglamento se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su vigencia e impugnación, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados el texto del Reglamento en el portal de transparencia alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**QUINTO.** Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, el Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento.

**SEXTO.** Facultar a la Sr<sup>a</sup>. Alcaldesa para realizar cuantas actuaciones resulten precisas para la ejecución de este acuerdo.

**Anexo que se cita**

**REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CREVILLENT**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito del Reglamento.

Artículo 2. Concepto de instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3. Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes.

Artículo 4. Censo de instalaciones deportivas municipales de Crevillent.

Artículo 5. Normativa complementaria.

TÍTULO II. NORMAS GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 6. Usuarios/as.

Artículo 7. Derechos de los/las usuarios/as.

Artículo 8. Obligaciones de los/las usuarios/as.

Artículo 9. Responsabilidad de los/las usuarios/as.

Artículo 10. Pérdida de condición de usuario/a.

Artículo 11. Precio y tasas.

Artículo 12. Horarios.

Artículo 13. Quejas.

Artículo 14. Normas generales en las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 15. Publicidad.

Artículo 16. Reservas o solicitudes por el uso de instalaciones deportivas municipales.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

Artículo 17. Vestuarios.

TÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 18. Piscina Municipal.

Artículo 19. Gimnasio Municipal.

Artículo 20. Rocódromo.

Artículo 21. Velódromo.

Artículo 22. Pista de atletismo.

Artículo 23. Circuito de running Pabellón Arquitecto Félix Candela y Ciutat del fútbol Juanfran Torres.

Artículo 24. Pista de tenis, pádel, trinquet o frontón.

Artículo 25. Pabellones o pistas cubiertas.

Artículo 26. Campos de fútbol de césped artificial.

Artículo 27. Salas multiusos u otros.

TÍTULO IV . RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

Artículo 28. Responsabilidad administrativa y potestad sancionadora.

Artículo 29. Infracciones administrativas.

Artículo 30. Infracciones leves.

Artículo 31. Infracciones graves.

Artículo 32. Infracciones muy graves.

Artículo 33. Régimen de las sanciones.

Artículo 34. Graduación de las sanciones.

Artículo 35. Prescripción de infracciones y sanciones.

Artículo 36. Procedimiento y potestad sancionadora.

Artículo 37. Apreciación de delito.

Artículo 38. Reposición de daños y responsabilidad civil.

Artículo 39. Medidas provisionales.

Disposiciones finales.

Primera. Entrada en vigor.

Segunda. Normativa supletoria.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la actualidad, las actividades deportivas se ha convertido en uno de los principales intereses que manifiesta la ciudadanía y su gestión se le atribuye a los Ayuntamientos conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local; Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Además, la Ley 2/2011, del 22 de marzo, del deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana refleja en su artículo 7 como competencia municipal “aprobar la normativa reguladora del uso de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales y promover la utilización de las mismas”

El Ayuntamiento de Crevillent dispone, desde mayo de 2010, de dos ordenanzas referentes a regular el uso de las instalaciones deportivas siendo una específica de la instalación “Pabellón Arquitecto Félix Candela” y una más general para el resto de las instalaciones deportivas municipales de Crevillent.

Una de las mayores problemáticas que afronta actualmente la Concejalía de Deportes en la gestión de las instalaciones deportivas, es que las ordenanzas son previas a la Ley del Deporte 2/2011, del 22 de marzo, del deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana con todos los perjuicios que puede ello conllevar. Otras razones son el aumento de la práctica deportiva en las instalaciones, la aparición de nuevas disciplinas deportivas y la construcción de nuevas instalaciones deportivas. Todo ello, genera la necesidad de redactar un nuevo reglamento acorde al contexto actual del Deporte en el municipio.

Así mismo, otro motivo es dotar al reglamento de mayor eficacia, transparencia y publicidad, para por un lado, proteger las instalaciones deportivas fomentando comportamientos uniformes y adecuados por parte de la ciudadanía, y por otro lado, que el reglamento garantice la seguridad jurídica en las relación entre la Administración y la ciudadanía, al plasmar los derechos y obligaciones de ambas partes en el uso de dichas instalaciones.

#### TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES:

##### Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación.

1.1 La presente ordenanza tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Crevillent, tanto las gestionadas directamente como aquellas gestionadas de manera indirecta a través de una entidad pública o privada autorizada por el Ayuntamiento. Y se dicta al amparo de las competencias que en esa materia atribuye a los municipios el artículo 22 de la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, del Deporte de la Comunidad Valenciana en relación con los artículos 4.a), 22, 25.2.I), 26.1.c) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposición vigente en materia de régimen local.; y el artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba la



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

Ordenanza de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; art 7.j) de la Ley del Deporte 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

1.2 El contenido de la presente Ordenanza es complementario y supletorio de lo establecido en la regulación de las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de titularidad municipal (Decreto 85/2018, de 22 de junio, del Consell, por el que se establecen los criterios higiénicos sanitarios aplicables a las piscinas de uso público), de la normativa de espectáculos y actividades recreativas (Decreto 143/2015, de 11 de septiembre por el que se aprueba el reglamento de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos) así como de la normativa sectorial de consumidores/as y usuarios/as.

1.3 El régimen sancionador de la presente Ordenanza será de aplicación a cualquier usuario/a que haga uso de las instalaciones deportivas municipales ya sea en calidad de practicante o aficionado/a de actividades deportivas, como promotores/as de actividades deportivas o de otra tipología que hubieran sido previamente autorizadas, o como entidades deportivas que organicen o participen en actividades celebradas en las instalaciones deportivas. .

#### **Artículo 2: Definiciones.**

2.1 Instalación Deportiva municipal: el espacio o conjunto de espacios abiertos o cerrados de titularidad del Ayuntamiento de Crevillent, debidamente delimitados, construidos o acondicionados específicamente para la práctica del deporte y actividad física, así como las dependencias complementarias para el adecuado uso y gestión de la misma.

2.2 Equipamientos deportivos: los recursos materiales necesarios para el desarrollo del deporte y la actividad física que se disponen en las instalaciones deportivas.

2.3 Usuario/a: las personas físicas o jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas municipales con la finalidad de practicar actividad deportiva, así como sus acompañantes o espectadores/as de la actividad deportiva. También tendrán dicha calificación las personas que acudan a la instalación por otras cuestiones no relacionadas con la actividad deportiva como el acceso a la cafetería o el uso de aseos públicos.

#### **Artículo 3: Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes.**

1. De acuerdo a lo establecido en la normativa sobre bienes de las Entidades Locales, las Instalaciones deportivas municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.

2. Tienen la misma calificación, los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier Instalación Deportiva Municipal, tanto de aquéllos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

#### **Artículo 4: Censo de instalaciones deportivas municipales: de Crevillent**

4.1 Las instalaciones deportivas municipales en Crevillent son:

- Ciutat del Fútbol Juanfran Torres.
- Ciutat Esportiva Nord.
- Pabellón Arquitecto Félix Candela.
- Pabellón Abrets.
- Piscina municipal.
- Gimnasio municipal.
- Rocódromo "Paco Lledó".

4.2 Todas las normas que se redacten en la presente ordenanza se aplicarán en la totalidad de las instalaciones, incluidos sus espacios, zonas de espera, gradas, bares, terrazas, accesos, espacios administrativos y de atención al público así como en las zonas de recreo y los espacios urbanizados o ajardinados existentes.

4.3 Existirán ciertas dependencias no deportivas como almacenes, salas técnicas, enfermería, despachos y otros espacios anexos, en los que sólo podrán acceder personal municipal o bien el personal autorizado por el Ayuntamiento.

4.4 El presente Reglamento se podrá aplicar en espacios como pistas deportivas de los centros públicos educativos del municipio o en pistas deportivas ubicadas en zonas verdes o parques, siempre y cuando, sean actividades deportivas autorizadas por el Ayuntamiento de Crevillent.

4.5 El listado de instalaciones deportivas municipales, expuesto en el apartado 4.1, podrá ser ampliado conforme se vayan incorporando nuevas instalaciones deportivas municipales.

#### **Artículo 5: Normativa complementaria**

Para lo no contemplado en el presente reglamento, se tendrán como referencias legislativas las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
- Ley 2/2011, de 22 de noviembre, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana.
- Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

- Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Y en su defecto, a lo regulado en la legislación de derecho administrativo, resoluciones por las que se acuerden medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como consecuencia de las posibles situaciones de causas de fuerza mayor como una posible crisis sanitaria o cualesquiera otras disposiciones que resultasen de aplicación o que pudieran aprobarse en sustitución de las actualmente vigentes.

También, se deberá tener en cuenta los reglamentos federativos de las distintas modalidades deportivas que se puedan desarrollar en las instalaciones deportivas municipales.

No obstante, la Concejalía de Deportes por el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas podrá dictar las instrucciones que sean necesarias para adecuar el presente Reglamento, cumpliendo los procedimientos administrativos conforme a la ley.

## TÍTULO II: NORMAS GENERALES DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

### Artículo 6: De los/las usuarios/as:

1. A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuario/a de las Instalaciones deportivas Municipales conforme a lo expuesto en el artículo 2.3.
2. El acceso a las instalaciones deportivas municipales, tanto de forma individual como colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en la presente Ordenanza.
3. Podrán solicitar el uso de las instalaciones deportivas las personas físicas, así como, otras entidades e instituciones públicas o privadas, siempre que se comprometan a respetar las normas de uso, abonar las correspondientes tasas y hacer efectivas las estipulaciones acordadas en los convenios que se suscriban. Las personas interesadas en reservar las instalaciones deportivas, dependiendo del tipo de actividad que desean desarrollar, podrán solicitarlo a través de Registro del Ayuntamiento/sede electrónica o a través del enlace online facilitado por la Concejalía de Deportes

### Artículo 7: Derecho de las personas usuarias.

1. Tener acceso preferente, visible y legible al público de la información como titularidad, aforo máximo permitido, horario de apertura al público, cuotas o tarifas, normas de uso y funcionamiento, planos de emergencia y evacuación, incidencias que se produzcan, así como toda la documentación reglada que se determine.
2. Disponer de las instalaciones y equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso y accesibles para personas con cualquier tipo de diversidad funcional.
3. A que todo curso o actividad deportiva, organizada por el Ayuntamiento de Crevillent o por entidades privadas autorizadas, esté organizado, impartido y dirigido por personal con titulación deportiva oficial según la normativa vigente.
4. A conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio o se imparte la actividad y ser atendidos con respeto y cortesía por parte del personal que lo presta.
- 5- Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- 6- Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de su salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.
- 7- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en la Conserjería de las instalaciones o en las oficinas del Pabellón Félix Candela o a través de los medios ofrecidos por la propia Concejalía.
- 8- Exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza por medio del personal empleado de las instalaciones deportivas municipales.
- 9 – Tener acceso a la información sobre los servicios deportivos, formas de acceso, tarifas y horarios de atención al público.
- 10- Colaborar con el buen mantenimiento de la instalación por medio de la comunicación con el personal responsable de los defectos observados, así como con sus sugerencias.
- 11- El uso de la instalación deportiva conforme al horario previamente reservado y/o autorizado salvo causa de fuerza mayor.
- 12- Cualesquiera otros derechos que vengán reconocidos por la legislación vigente.

### Artículo 8: Obligaciones de las personas usuarias.

Los/as usuarios/as están obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones o normas de uso:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026

- 1- Abonar los importes por el uso de las instalaciones deportivas y las actividades deportivas ofrecidas por el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza correspondiente.
- 2- Identificarse con carácter previo al acceso a las instalaciones deportivas. Si fuese necesario, facilitar el documento identificativo cuando sea requerido por el personal de la instalación. El personal empleado podrá solicitar en cualquier momento la identificación de los/las usuarios/as, padres, madres o tutores.
- 3- Utilizar correctamente las instalaciones y dependencias de las mismas con buen trato y cuidado correcto, evitando toda clase de actos que pudieran ensuciar o causar daño en la conservación de las mismas.
- 4- Responder de los daños personales o materiales que pudiera producirse por el/la propio/a usuario/a, o causar daños a otras personas dentro de la instalación. Cualquier usuario/a que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones será directamente responsable, por tanto se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado.
- 5- Guardar el debido respeto a las otras personas usuarias, personal, deportistas, árbitros y público manteniendo la compostura necesaria para la debida convivencia.
- 6- Cumplir con la normativa específica de cada instalación y cuantas normas e instrucciones dicte la Concejalía de Deportes por si o a través del personal de la instalación.
- 7- Hacer uso de cualquiera de las instalaciones con la adecuada indumentaria acorde a las diferentes modalidades deportivas, y efectuar la práctica deportiva con la vestimenta, y el calzado adecuado.
- 8- Respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones establecido por la Concejalía de Deportes.
- 9- Aceptar el cierre temporal o en su defecto la modificación del horario de funcionamiento de cualquier instalación o dependencia, por limpieza, reparación y desarrollo de alguna actividad extraordinaria, así como por periodos de vacaciones o festivos, o bien por concurrir alguna circunstancia de fuerza mayor.
- 10- Dejar las instalaciones en idéntico estado al que se encontraban antes de su utilización y en caso de detectar algún desperfecto, se deberá comunicar al/la conserje para que éste lo traslade a la Jefatura de la Concejalía de Deportes para su evaluación y posterior actuación.
- 11- Hacer uso de las papeleras habilitadas para ello colaborando en lo posible en el cuidado de las instalaciones, observando las normas de limpieza e higiene establecidas.
- 12- Los/as usuarios/as están obligados a recoger el material deportivo utilizado tras acabar la actividad en redes, bolsas, cestas no haciéndose la instalación responsable del mismo. Se deberá respetar los equipamientos deportivos de las instalaciones colaborando en su mantenimiento.
- 13- En el caso de que se presten al usuario unas llaves que den acceso a un espacio deportivo o de equipamientos, deberá devolverse éstas tras su utilización.
- 14- Comunicar a la persona responsable de la actividad cualquier problema de salud o de urgencia vital que se pudiera dar en la instalación deportiva, para iniciar el protocolo de actuación de primeros auxilios.
- 15- Durante los entrenamientos y competiciones oficinas únicamente podrán estar en la zona de juego los/las deportistas, entrenadores/as y delegado/as de equipos que estén autorizados/as, el resto de acompañantes y seguidores/as ocuparán un lugar de la grada.
- 16- Se deberá hacer un uso responsable de los vestuarios por parte de las personas usuarias ya sea individualmente como colectivamente. El uso no deberá prolongarse más allá de los 20 minutos tras realizar la actividad deportiva. En el caso de menores de edad, siempre deberá estar presente un/una tutor/a legal durante el uso de los vestuarios.
- 17- Acatar normativa puntual expuesta por la Concejalía de Deportes como consecuencia de fuerza mayor.
- 18- Cuando el uso sea motivo de una actividad organizada, los/las promotores/as deberá poseer en todo momento la autorización municipal y los seguros pertinentes.

#### **Artículo 9. Responsabilidades de las personas usuarias.**

1. Los/as usuarios/as serán responsables de los daños que causen en espacios deportivos y resto de bienes presentes en las instalaciones, debiendo satisfacer los gastos que origine su reparación o reposición, sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida. En el caso de que el daño ocasionado fuese un/una menor de edad, la responsabilidad recaerá sobre sus tutores/as legales.
2. Si en alguna actividad, ya sea periódica o puntual fuese organizada por una entidad y no se identificara el/la autor/a de los daños ocasionados, la entidad autorizada será responsable de los accidentes y desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, un comportamiento negligente o un mal uso de las instalaciones y equipamientos. Así mismo, estas entidades deberán disponer del seguro de responsabilidad civil.
3. La persona usuaria es el responsable del cuidado de sus objetos personales no responsabilizando al ayuntamiento de su pérdida o sustracción a excepción de que hubiera sido guardado en un espacio en una dependencia bajo llave y que fuera considerado como robo.
4. Con carácter general, el Ayuntamiento de Crevillent no será responsable de las lesiones que pueda sufrir la persona usuaria salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

**Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

5- Las personas o entidades que organicen actividades o eventos en las instalaciones deportivas, velarán por el normal desarrollo de los mismos siendo responsables de sus actos y de las personas participantes, asumiendo los posibles daños que se produzcan en las instalaciones o terceras personas.

6- En el caso de que se recomendara el no uso de una instalación deportiva por condiciones climatológicas adversas o por una causa de fuerza mayor extraordinaria, el Ayuntamiento estará exento de cualquier responsabilidad si este hiciera caso omiso practicando actividad física deportiva.

**Artículo 10 . Pérdida de la condición de usuario/a.**

El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y, en particular de los obligaciones de los/las usuarios/as o la realización de prácticas prohibidas conlleva la pérdida de condición de usuario/a con la consiguiente obligación de abandonar la instalación o incluso con la prohibición de acceder a éstas.

Además, se informa que la pérdida de la condición de usuario/a de acuerdo a lo expuesto anteriormente, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal, o si fuera participante de un curso deportivo municipal, por la inscripción a éste.

**Artículo 11: de los precios y las tasas:**

- Los precios y las tasas, así como las bonificaciones y exenciones serán las estipuladas en la "Ordenanza fiscal para la exacción de un derecho y el precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias anexas" que se puede consultar en la web del Ayuntamiento.

**Artículo 12: Los horarios:**

1. Los horarios de apertura y cierre de las instalaciones deportivas serán públicos, pudiendo modificarse y adaptarse, excepcionalmente, por situaciones de fuerza mayor o por actividades catalogadas por la Concejalía de Deportes de interés público y social. Además del horario habitual, se podrán establecer horarios específicos para las distintas salas, pistas o campos de juego.

2. Los horarios se podrán ver en la plataforma digital que actualmente tiene publicada la Concejalía de Deportes en su portal en la web del Ayuntamiento o en la cartelería existente en las diversas instalaciones deportivas.

**Artículo 13. Quejas o reclamaciones:**

De acuerdo a los derechos y obligaciones expuestas por las personas usuarias en los apartados anteriores, éstos podrán manifestar sus quejas por escrito a través del correo electrónico del Área de Deportes (deportes@crevillent.es). También se podrá formalizar a través del Registro Municipal del Ayuntamiento de Crevillent o por su sede electrónica.

**Artículo 14. Normas generales en las instalaciones deportivas municipales:**

La utilización de las instalaciones deportivas municipales exige una actitud positiva en general y siempre deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas, así como de respeto hacia el resto de usuarios/as, espectadores/as y personal de la instalación, en los espacios, áreas y recintos deportivos.

No está permitido dentro de las instalaciones deportivas, ya sea en espacios abiertos o cerrados:

- Fumar o vapear, ya sean productos con o sin nicotina.
- Introducir utensilios o envases de vidrio.
- El acceso con animales de compañía, salvo lo establecido en la Ley 12/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre Perros de Asistencia para Personas con Discapacidad.
- La circulación mediante patines, monopatines o bicicletas, salvo que se autorice para una actividad determinada o en un espacio determinado (velódromo o skate park).
- Jugar y/o efectuar activaciones con pelotas u otros objetos en zonas no destinadas para la práctica deportiva como zonas ajardinadas, vestuarios, gradas, aseos, pasillos etc.
- Consumo de bebidas alcohólicas.
- Consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- Consumo de alimentos que produzcan desperdicios o residuos en las instalaciones como pipas, pistachos o cacahuetes.
- La filmación, grabación, o fotografía a personas o actividades grupales e instalaciones deportivas sin autorización expresa del conjunto de personas participantes, de los/as responsables de la actividad, así como de la Concejalía de Deportes.
- No se podrá realizar cualquier acto de publicidad, venta ambulante o actividades comerciales sin el consentimiento de la Concejalía de Deportes.
- No se podrá utilizar cualquier tipo de música sin la autorización de la Concejalía de Deportes, las posibles consecuencias de este tipo de acciones sin autorización serán asumidas por las personas responsables de dichos actos.
- Utilización de un espacio deportivo, ya sea con reserva o no, sin la consulta previa o comunicación al personal de la instalación deportiva.
- Acceder a una instalación deportiva por otros accesos que no sean los señalizados como punto de entrada por la Concejalía de Deportes.
- No se podrá acceder a la instalación deportiva en estado de embriaguez o similares, que puedan alterar el orden público.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

- La circulación de vehículos no autorizados por la Concejalía de Deportes dentro de las instalaciones deportivas
- Acceder y/o permanecer en la instalación deportiva municipal fuera del horario de apertura al público salvo autorización expresa.
- La introducción, llevanza o utilización de cualquier clase de arma o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.
- No se podrá actuar con comportamientos obscenos o exhibicionistas, por ejemplo con el torso desnudo, ya sea practicando actividades deportivas o en calidad de espectadores.
- Hacer uso de un espacio deportivo bajo la justificación de encontrarse disponible o libre, sin autorización o reserva de la Concejalía de Deportes.

**Artículo 15: Publicidad.**

Cualesquier interesado/a en dar publicidad mediante cartelería o similares en las instalaciones deportivas deberá solicitar la autorización a la Concejalía de Deportes de acuerdo abonando las tasas pertinentes conforme a la Ordenanza Fiscal para la exacción de un derecho y precio público por utilización de las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias anexas.

No estará permitida publicidad que promueva el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, sustancias estupefacientes, casas de apuestas y contenido discriminatorio o vejatorio por razón de sexo, género, orientación sexual, raza, religión y discapacidad.

**16. Reservas o solicitudes por el uso de instalaciones deportivas municipales:**

Las instalaciones deportivas se destinarán preferentemente a la práctica de las actividades físico-deportivas de carácter docente, promocional y competitivo de la localidad. Se podrán atender actividades con fines culturales o sociales, siempre y cuando, se cumpla con el presente reglamento.

Se considerará reserva, el derecho anticipado de ocupación de una instalación por cualquiera de los medios habilitados al efecto.

Las reservas deben ser autorizadas por parte de la Concejalía de Deportes y podrán ser modificadas por necesidad de la Concejalía de Deportes o por causas de fuerza mayor. Las modificaciones serán comunicadas, mediante los canales de comunicación de la Concejalía de Deportes (teléfono, correo electrónico o por medio de RRSS oficiales) en función de la causa de este cambio.

La compensación de la reserva no disfrutada se podrá satisfacer mediante una nueva reserva o con la solicitud de la devolución económica mediante el sistema expuesto en el apartado de Anulación de reservas.

**16.1 Reservas ordinarias y/o periódicas de instalaciones deportivas.**

- Este tipo de reservas sólo se ofertarán a las entidades deportivas locales de Crevillent. Este tipo de reservas se basarán en las sesiones de entrenamientos y de partidos (amistosos o de competición) de dichas entidades.
- Podrán solicitar la reserva de las instalaciones a través del correo electrónico de la Concejalía de Deportes.
- En el caso de las sesiones de entrenamientos ordinarios, las entidades deportivas locales, deberán solicitarlo antes del 30 de junio. La Concejalía de Deportes dará una respuesta antes del 1 de septiembre.

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios para su distribución:

- 1- Actividades deportivas municipales o en las que existe una coorganización por parte de la Concejalía de Deportes. .
- 2- Actividades de entidades deportivas locales federadas de categorías de alto rendimiento (nacionales o autonómicas). Actividades colectivas en primer lugar.
- 3- Actividades de entidades deportivas locales federadas de categorías de nivel medio de rendimiento (categorías provinciales). Actividades colectivas en primer lugar.
- 4- Actividades de entidades deportivas locales no federadas.
- 5- Actividades de otras Concejalías, entidades no deportivas locales, otras administraciones públicas en las que existe un marcado interés público.

La concejalía se reservará el derecho a delimitar las franjas horarias en aras de una mejor organización del funcionamiento del servicio, y podrá modificar los criterios expuestos en el caso de que el solicitante no haga un uso adecuado de las instalaciones deportivas.

- En el caso de sesiones de entrenamientos extraordinarios, se deberán solicitar con un mínimo de 7 días de antelación.
- En el caso de las sesiones de competición, se deberán solicitar con un máximo de 2 días de antelación.
- Las entidades deportivas locales serán responsables del correcto funcionamiento de la actividad, antes, durante y después.
- Para instalaciones deportivas municipales en las que se practica modalidades individuales (pista de atletismo, velódromo o rocódromo), los clubes deberán facilitar una relación con los socios o deportistas adscritos a su entidad.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

- En todos los casos, la Concejalía de Deportes comunicará la autorización mediante correo electrónico.

**16.2 Reservas extraordinarias de instalaciones deportivas municipales que cuenten con alta participación o gran afluencia de público en instalaciones deportivas municipales.**

- La solicitud se presentará en el Registro Municipal o en sede electrónica mediante el siguiente formulario: "DEPORTES" - Reserva extraordinaria de instalaciones deportivas.
- A la solicitud se le aplicará la Ordenanza Fiscal para la exacción de un derecho y precio público por utilización de las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias anexas.
- El/la organizador/a será el responsable de velar por la aplicación del presente Reglamento.
- El/la organizador/a deberá aportar toda la documentación descrita en el formulario
- La solicitud se deberá presentar con un mínimo de 4 semanas para poder ser estimada.
- Si la solicitud fuera estimada, la autorización del evento deportivo será aprobada mediante acuerdo en la Junta de Gobierno Local en atribución a sus competencias, o en su defecto, mediante Resolución de Alcaldía o de el/la Concejal/a de Deportes.

**16.3 Reservas extraordinarias de instalaciones deportivas municipales que cuenten con poca participación o reducida afluencia de público:**

En función de la naturaleza de la actividad, se podrá seguir el trámite del apartado 16.2. No obstante, si la solicitud fuera estimada, desde la Concejalía de Deportes se les notificará el informe de autorización del responsable técnico de la Concejalía de Deportes.

Si las reservas extraordinarias de instalaciones deportivas se basan en reservas puntuales de una pista o campo de juego, se tramitará mediante el sistema informático online ofertado para la realización de reservas.

Si hay instalaciones deportivas municipales que no son ofertadas por el sistema informático online, deberán solicitarse a través del procedimiento del apartado 14.2. Si la solicitud fuera estimada, desde la Concejalía de Deportes se les notificará el informe de autorización del responsable técnico de la Concejalía de Deportes.

**16.4 Modificación o anulación de reserva:**

Cualquier modificación o anulación de reserva se deberá comunicar a través de [deportes@crevillent.es](mailto:deportes@crevillent.es) con un mínimo de 1 día hábil de antelación, salvo en causas de fuerza mayor justificada (enfermedad, accidente o condiciones climatológicas adversas). Si el/la usuario/a no lo comunica con dicha antelación, no se compensará por parte de la Concejalía de Deportes.

Se podrá solicitar la devolución económica de la reserva no disfrutada en el caso de no querer aplazarla, siempre y cuando se haya comunicado con la antelación mínima establecida o por causa de fuerza mayor justificada. Se deberá presentar la solicitud en el Registro Municipal o por la sede electrónica, adjuntando el pago y justificación de la misma.

**Artículo 17. Vestuarios.**

Las zonas de vestuarios deportivos y sus zonas complementarias, están habilitadas exclusivamente para todo lo relacionado con el cambio de vestimenta, servicios sanitarios, aseos o duchas.

En los vestuarios no se podrá acceder con alimentos o con bebidas, a excepción del agua o bebidas isotónicas.

Se habilitará, siempre y cuando sea posible, un vestuario para cada equipo antes y después de la competición, pudiendo facilitarse un vestuario alternativo para miembros de ese equipo que sean de diferente sexo, condicionado a que la demanda de vestuarios en ese momento lo permita.

La Concejalía no asumirá la responsabilidad por la pérdida o deterioro de los objetos personales o de valor que se hayan dejado en vestuarios u otras zonas durante la actividad deportiva. Los usuarios deberán ser responsables del correcto almacenaje de sus objetos personales.

En el caso de que se facilite un área o zona de almacén para una asociación o club, deberán facilitar una copia de llave a la Concejalía de Deportes.

Los objetos perdidos que se hubieran entregado o recogido en las instalaciones deportivas municipales, se depositarán en la conserjería de la propia instalación. Si transcurridos 10 días no fueran reclamados, serán entregados a la Policía Local.

**TÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Serán aplicables todas las directrices establecidas para el correcto uso de las instalaciones. No obstante, a continuación se detallarán normativas específicas de esta instalación:

**Artículo 18. Piscina Municipal.**

- Obligatoriedad de acceder a la piscina con ropa de baño para la actividad deportiva: gorro de baño, trajes de baño y chanclas, incluidos estos últimos en los vestuarios.
- No se podrá acceder con las mismas chanclas que la persona usuaria haya utilizado recientemente en la vía pública.
- Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
- Queda prohibido la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente o arrojar objetos a la piscina.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026

- No se podrá hacer uso de la piscina, si el/la usuario/a padece una enfermedad infectocontagiosa.
- Los/as niños/as o adultos/as que no controlen los esfínteres utilizarán obligatoriamente bañadores anti-escape o pañales especiales para el baño.
- Antes y después del baño, es obligatorio ducharse.
- No está permitido el acceso de móviles a la instalación deportiva sin autorización de la Concejalía de Deportes.
- No podrán acceder acompañantes como espectadores de los cursos salvo casos justificados como personas con discapacidad u otras circunstancias que requieran la previa autorización de la Concejalía de Deportes.
- No está permitido el consumo de bebidas o comida en el vaso o en los alrededores de éste.
- No se permitirá el uso de aceites bronceadores o demás cremas que puedan alterar los parámetros del agua.
- Se deberá seguir en todo momento las instrucciones de los socorristas, conserjes o monitores/as de la actividad o cualquier responsable de la instalación.
- En el caso de acceder mediante una actividad grupal, los participantes deberán seguir las directrices del instructor/a de la actividad, no pudiendo realizar actividades alternativas a lo dictado por este.
- En momentos en los que se esté nadando de manera libre, en caso de necesidad, se determinarán calles por niveles en aras de una mejor conciliación o convivencia entre todos los/las usuarios.
- Los menores de 7 años de edad que acudan a realizar actividades deportivas de la piscina, que requieran el uso de los vestuarios antes y/o después de la actividad, tendrán que acceder al vestuario del género del tutor legal que le esté acompañando. Puntualmente, si no estuviera ocupado el vestuario para personas con discapacidad, si así lo solicitan, podrían hacer uso de este, preservando una mayor intimidad de su descendiente, teniendo prioridad los niños/as de mayor edad dentro del rango establecido.

**Artículo 19. Gimnasio municipal:**

- El acceso al gimnasio no estará permitido para menores de 16 años.
- El acceso al gimnasio de usuarios/a con edades de 16 y 17 años podrán acceder siempre y cuando, los tutores legales autoricen su inscripción y acceso a dicho espacio deportivo.
- Se debe acceder con vestimenta y calzado deportivo sin estar permitido el acceso con ropa de calle, bañador o chanclas.
- Es obligatorio el uso de toalla para la utilización de bancos multiusos o aparatos de musculación.
- Será obligatorio depositar el material deportivo tras su uso en su sitio correspondiente.
- No se podrá grabar imágenes sin autorización expresa del personal técnico de la sala. En el caso que sí se cuente con autorización, no podrán aparecer terceras personas.
- No está permitido el uso de tripodes o monopies para la grabación de imágenes.
- No se podrán realizar ejercicios en las zonas no habilitadas para ello.
- Los/as usuarios/as serán responsables del uso adecuado de los aparatos o maquinaria, no pudiendo hacer practicas que supongan un daño o molestia para si mismos, terceras personas o la propia instalación. En caso de duda, deberán consultar al personal de la sala.
- No se podrá ocupar de manera individual y permanente una máquina (más de 15 minutos), se debe hacer un uso compartido de éstos.
- No se podrá utilizar magnesio en cualquiera de sus formas o similares.
- Las actividades de promoción o prestación de servicios de entrenamiento personal no están permitidas sin la autorización por escrito de la Concejalía de Deportes
- No están permitidos elementos como mochilas o similares en las zonas de entrenamiento debiendo depositarse en los sitios destinados para ello.

**Artículo 20. Rocódromo.**

- Será necesario disponer de la correspondiente licencia federativa o seguro deportivo de accidentes de carácter privado.
- Se deberá tener una formación o experiencia mínima en la materia para acceder al recinto deportivo, a no ser que la actividad sea guiada por un/a monitor/a titulado/a en la modalidad deportiva de escalada.
- Deberán solicitar el permiso formal a la Concejalía de Deportes para que se le autorice el uso del citado espacio deportivo.
- Las entidades deportivas locales adscritas a la Federación de Montaña o similares, deberán emitir una relación con los/las deportistas federados que quieran hacer uso del espacio, siendo éstos los responsables de velar por estado en vigor de la licencia federativa y seguro pertinente.
- Sólo podrán acceder al recinto deportivo las personas autorizadas.
- No se permite el uso del rocódromo de manera individual y sin el material adecuado (cuerda, casco, mosquetones, arnés, calzado adecuado, entre otros) siendo necesaria la presencia de dos



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

personas para preservar la seguridad. El material deportivo debe estar homologado conforme a normativa.

- Es obligatorio el uso de colchoneta de seguridad.
- Las personas menores de 18 años, no podrán hacer uso del rocódromo, salvo que presenten autorización expresa de sus tutores legales, entrenadores o docentes y siempre que vayan acompañados de una persona mayor de edad, que se responsabilice de su comportamiento y seguridad.
- No se podrán llevar actos que puedan suponer un riesgo para personas que estén practicando actividad deportiva en el recinto, viandantes o daños a la propia instalación.

**Artículo 21. Velódromo.**

- Será necesario disponer de la correspondiente licencia federativa o seguro deportivo de accidentes de carácter privado.
- Se deberá tener una formación o experiencia mínima en la materia para acceder al recinto deportivo, a no ser que la actividad sea guiada por un/a monitor/a titulado/a en la modalidad deportiva de ciclismo.
- Ser mayor de 9 años de edad, en el caso de ser un/una deportista menor, deberá ir acompañado y con un documento que autorice de forma fehaciente la utilización del velódromo por parte de éste.
- Realizar la actividad uniformado adecuadamente (casco, guantes, mallot, zapatillas etc) y con la bicicleta en condiciones óptimas.
- Las zapatillas deberán ser con chapa de ranura y con correas que los sujetarán al pedal, sin embargo, podrán usarse zapatillas con chapa de tipo clip, pero en excelente estado y con el ajuste al máximo en el agarre de la chapa al pedal, lo cual deberá de verificarlo el responsable de la actividad.
- El ingreso al velódromo se realizará por medio del acceso específico de éste.
- No se podrá utilizar el velódromo en el caso de que haya personas menores de edad practicando actividad deportiva en la pista de atletismo.
- No se podrá dejar ningún elemento (material, bicicletas, botellas etc) en los alrededores del velódromo que puedan suponer una causa de accidente.
- No se podrá utilizar el velódromo con bicicletas de montaña, BMX, eléctricas y otras similares. Tampoco se podrán utilizar patines o monopatines en éste.
- Cuando se estén entrenando en grupo, deben transitar en fila india para no generar molestias a otros/as usuarios/as.
- Los/as usuarios/as que estén entrenando no podrán hacer cambios bruscos sin previo aviso y sin observar posibles riesgos que puedan derivar de este movimiento.
- Ninguna persona deberá pararse a arreglar o conversar en la pista o en sus alrededores.
- Los/las ciclistas no podrán hidratarse, comer o acciones que puedan generar residuos en la zona deportiva del velódromo.
- No se podrá utilizar auriculares por parte de los/las practicantes que estén realizando la actividad que pueda suponer un obstáculo para cualquier tipo de comunicación fluida con éstos.
- No se podrá utilizar la pista en caso de que la pista se encuentre mojada tras condiciones climatológicas adversas.
- En la pista de competencias, sólo deberá estar el/la deportista que está entrenando a máxima velocidad, no debiendo estar otros deportistas que estén realizando otro tipo de actividades (activación o recuperación).
- La pista interna deberá utilizarse para la activación o recuperación, teniendo presente que la más cercana a la pista de velocidad, será para activarse, y la más interna para recuperarse.
- Para ingresar o salir de la pista se debe utilizar solamente las rampas de acceso que las unen, a saber, la salida a la pista de velocidad se efectuará por la rampa norte mientras que la entrada a la pista de recuperación será por una pista nueva diagonal en el lado norte y por la rampa sur, en este último caso, el/la ciclista tiene prioridad de paso hacia el borde interno de la pista, por lo que los ciclistas que están calentando deberán permitirle el ingreso libre hacia ella.

**Artículo 22. Pista de atletismo:**

- Para la utilización de la pista de atletismo, es **obligatorio** llevar calzado deportivo adecuado y limpio (zapatillas de atletismo con clavos de hasta 6mm, zapatillas deportivas convencionales de suela lisa...).
- No están permitidas actividades deportivas distintas a las modalidades vinculadas al atletismo.
- Se respetarán las normas de uso de cada calle y espacio atlético específico establecido a continuación:  
Calle 1: series de más de 250m.  
Calle 2,3 y 4: series de menos de 250m.  
Calles centro de a pista: series con vallas, técnica o velocidad.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

- El sentido de las carreras en las diferentes calles será contrario al sentido de las agujas del reloj. La calle más externa sería la única que se podría utilizar en el sentido de las agujas del reloj siempre y cuando no esté siendo ocupada por otros usuarios.
- En caso de entrenamientos grupales, se deberá correr en fila de 1 o de 2, facilitando la convivencia con el resto de practicantes.
- Los lanzamientos y saltos sólo se realizarán en la zona destinada a ello.
- El uso de cualquier equipamiento de salto de longitud, altura o lanzamiento deberá ser consultado o comunicado previamente a conserjería.
- Es obligatorio hacer buen uso del material a utilizar (vallas, pesos, jabalinas) para evitar poner en peligro la integridad física de los demás deportistas. Tras su utilización, deberán depositarse en su sitio de almacenaje.
- No se podrá realizar marcha nórdica con bastones sin goma.
- No se podrán realizar entrenamientos que impliquen arrastres de elementos en las 4 calles de la pista atletismo. Sí se podrá realizar este tipo de entrenamientos por deportistas federados, en la calle de velocidad número 1, siempre y cuando, este supervisado por un técnico cualificado.
- No se podrá utilizar la pista en caso de que la pista se encuentre mojada tras condiciones climatológicas adversas.

**Artículo 23. Pista de running Pabellón Arquitecto Félix Candela y Ciutat del Fútbol Juanfran Torres:**

- No se podrá utilizar actividad deportiva en los circuitos de running con calzado con clavos.
- No se podrá realizar marcha nórdica con bastones sin goma.
- No se podrá utilizar el circuito en caso de labores de mantenimiento.
- No se podrá utilizar el circuito de running de la Ciutat del Fútbol Juanfran Torres los sábados por la mañana.
- En caso de entrenamientos grupales, se deberá correr en fila de 1 o de 2, facilitando la convivencia con el resto de usuarios.
- No se podrán realizar entrenamientos que impliquen arrastres de elementos.

**Artículo 24. Pista de tenis, pádel, trinquet o frontón.**

- Los/las jugadores deberán utilizar ropa deportiva y calzado adecuado (zapatillas de tenis).
- Los/las acompañantes o aficionados/as no podrán acceder al interior de la pista, salvo en el caso del trinquet, que sí podrán acceder a la zona de la escala asumiendo los posibles riesgos derivados de dicho emplazamiento.
- El marcador electrónico del Trinquet sólo se utilizarán para competiciones deportivas, debiendo ser los promotores de la actividad los responsables de su correcta utilización.
- Se deberá comunicar con antelación, si la actividad deportiva es dirigida por algún entrenador/a individual.

**Artículo 25. Pabellones y pistas polideportivas:**

- Los/as jugadores deben ir provistos de vestimenta y calzado adecuado.
- El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a los/las deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
- En las pistas deportivas no podrán practicarse otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de la Concejalía de Deportes.
- No se deberá dejar ningún equipamiento deportivo en los alrededores de las pistas de fútbol sala y baloncesto, debiendo almacenarse en las esquinas.
- No se podrá sacar las gradas supletorias sin la autorización expresa de la Concejalía de Deportes.
- Se deberá limpiar la pista en caso de que genere algún residuo (sudor, agua...etc) producto de la actividad deportiva.
- No se podrá realizar la activación previa a las sesiones de entrenamiento o competición en la pista mientras se esté desarrollando una competición deportiva.
- No se podrá utilizar la cuerda o espalderas cuando haya actividad deportiva en las pistas.
- Los marcadores electrónicos sólo se utilizarán para competiciones deportivas, debiendo ser los promotores de la actividad los responsables de su correcta utilización.
- El uso de mesas y sillas, será responsabilidad de las entidades deportivas, tanto su puesta como su retirada a su sitio de almacenaje.
- No se podrá manipular los equipamientos deportivos y cuadros eléctricos sin la autorización expresa de la Concejalía de Deportes o del conserje de la instalación.

**Artículo 26. Campos de fútbol de césped artificial:**

- Se deberá ir provisto de vestimenta y calzado adecuado, en particular usar botas con tacos de goma, estando prohibida la entrada con botas de tacos de aluminio.
- No se podrá manipular los aspersores o riego.
- No se podrá manipular el equipamiento deportivo sin la autorización de la Concejalía de Deportes o sin seguir las instrucciones para su manejo.
- Las rutinas del sistema de riego serán competencia de la Concejalía de Deportes.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

- No se podrá realizar la activación en el campo mientras se esté desarrollando una competición deportiva.
- No podrán realizar usos distintos a la modalidad deportiva sin previa autorización de la Concejalía de Deportes.
- No se podrán dejar equipamientos deportivos de fútbol 7/8 durante el desarrollo de un entrenamiento o partido de fútbol 11.
- No se podrán dejar equipamientos deportivos móviles en el campo tras la finalización de éstos, deberán retirarse a su punto de almacenaje.
- No se podrá utilizar el videomarcador del Estadio Enrique Miralles sin previa autorización de la Concejalía de Deportes.
- Esta terminantemente prohibido el acceso a todo tipo de vehículo salvo que la Concejalía de Deportes lo autorice.

#### **Artículo 27. Salas multiusos u otros.**

##### **- Sala de musculación del Pabellón Arquitecto Félix Candela:**

- Se deberán respetar todas las instrucciones impartidas en el artículo 19, salvo que para acceder a este gimnasio deberán ser mayores de edad salvo que acceda con un/una tutor/a o entrenador/a.
- Sólo podrán acceder a esta sala, los/as deportistas que estén vinculados a una entidad deportiva local de Crevillent o sean deportistas federados empadronados en el municipio pero que compiten con clubes extralocales. También se permitirá el acceso a personas empadronadas en el municipio que se estén preparando para superar las pruebas físicas de procesos selectivos de FCSE o similares.

##### **- Sala 1 del gimnasio municipal:**

- No se podrá acceder con calzado a la sala, debiendo dejarse dentro y al comienzo de ésta.
- No se podrá acceder de manera individual sin la supervisión de una persona responsable de la entidad deportiva local.
- Se deberá tratar adecuadamente todo el equipamiento deportivo y material deportivo. Debiendo dejarse tras su uso en su lugar correspondiente.
- Se deberá respetar el horario de apertura del gimnasio municipal.
- Se deberá ventilar la sala durante y después de cada uso.
- No podrán realizarse sesiones de más de 15 personas.

##### **- Salas de reuniones Ciutat del Fútbol Juanfran Torres y Pabellón Arquitecto Félix Candela:**

- Se deberá solicitar su uso con la antelación suficiente.
- La entidad deportiva o asociación local será la responsable del uso adecuado de mobiliario y otros elementos.

##### **- Zonas de calistenia:**

- Se debe utilizar ropa compatible con la práctica deportiva.
- El uso por parte de menores de edad, queda bajo la responsabilidad de adultos acompañantes.
- Se deberá tratar todos los elementos de manera adecuada de acuerdo a la técnica de cada uno de los ejercicios.
- No se podrá molestar o afectar a otras personas que estén realizando actividad deportiva.
- No se podrá ocupar de manera permanente un aparato de ejercicio, se ruega que en caso de necesidad, se haga un uso compartido de éstos.
- No se podrá utilizar música o sonidos que puedan molestar a otros/as usuarios/as.
- No se podrán dejar accesorios o material deportivo en los aparatos de manera que pueda perjudicar la actividad por parte de otros usuarios.

#### **TÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.**

##### **Artículo 28. Responsabilidad administrativa y potestad sancionadora.**

- Será responsable de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento toda persona física o jurídica que realice cualesquiera de las acciones u omisiones constitutivas de las mismas a título de dolo, culpa o mera inobservancia.
- Cuando las personas usuarias de las instalaciones procedan de actividades organizadas por entidades deportivas, centros docentes y demás personas jurídicas, éstas responderán solidariamente de las infracciones cometidas por cualquiera de sus miembros integrantes o personas designadas o autorizadas por ellas para el uso de la instalación, cuando incumplan el deber de prevenir la comisión de la infracción, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento que resulten procedentes.
- De las infracciones cometidas por menores de edad, serán los/las responsables directos y solidarios sus padres, madres o tutores/as legales a todos los niveles: sanción de la presente ordenanza, reparación de daños y responsabilidad civil del daño o perjuicio ocasionado.

##### **Artículo 29. Infracciones administrativas.**

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de este Reglamento de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1 y 27.1 de la Ley 40/2015, de



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

**Artículo 30. Infracciones leves.**

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- Introducir animales en las instalaciones, salvo lo establecido en la Ley 12/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre Perros de Asistencia para Personas con Discapacidad.
- Introducir utensilios o envases de vidrio en las instalaciones, recintos deportivos y sus anexos.
- Fumar o vapear (con o sin nicotina) en las instalaciones o elementos anexos.
- Consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones.
- Emplear el perfil o cuenta de reserva de instalaciones deportivas de una tercera persona.
- La organización de un evento deportivo mediante reserva de instalaciones deportivas sin la pertinente autorización de la Concejalía de Deportes.
- Consumir alimentos que produzcan desperdicios en el terreno de juego tales como pipas, pistachos cacahuetes.
- Jugar y/o efectuar calentamientos con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, zonas de circulación, pasillos de acceso a pistas, graderíos, zonas ajardinadas y todos aquellos espacios que no se consideren deportivos.
- Circulación por las instalaciones deportivas mediante patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro vehículo de desplazamiento, salvo vehículos para personas con movilidad reducida, actividades autorizadas o espacios determinados para ello (skate park o velódromo).
- No utilizar la vestimenta adecuada en las zonas específicas destinadas a la práctica del deporte.
- Faltar al respeto o no atender las indicaciones del personal de la Concejalía de Deportes en el ejercicio de sus funciones.
- Acceder y/o permanecer en la instalación deportiva municipal fuera del horario de apertura al público salvo autorización expresa.
- Acceder a una instalación deportiva por otros accesos que no sean los señalizados como punto de entrada por la Concejalía de Deportes.
- Incumplimiento de la normativa específica de cada una de de las instalaciones deportivas de Crevillent (Título II).
- La filmación, grabación, o fotografía a personas o actividades grupales e instalaciones deportivas sin autorización expresa del conjunto de personas participantes, de los responsables de la actividad, así como de la Concejalía de Deportes.
- No respetar los horarios y funcionamientos de los servicios deportivos.
- No abonar la tasa, precio público o tarifa que corresponda por el uso de las instalaciones deportivas o seguimiento de cursos deportivos.
- Afeitarse, depilarse o actividades que no sean compatibles con el mantenimiento de higiene y limpieza en los vestuarios o en las instalaciones deportivas.
- Depositar residuos, en cualquiera de sus formas, en las instalaciones deportivas, salvo obviamente, en zonas destinadas para ello.
- Usos irresponsables de agua o luz de manera intencionada.
- Actos de publicidad, venta ambulante o actividades comerciales sin el consentimiento de la Concejalía de Deportes.
- Extravío de material deportivo, herramientas, llaves o material en general cedido por la Concejalía de Deportes.
- Cualquier otro incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, que no se encuentre tipificado como infracción grave o muy grave.

**Artículo 31. Infracciones graves.**

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Ceder la reserva o autorización de uso o permitir el uso de la instalación a una tercera persona.
- Que el desarrollo de un evento autorizado en una instalación deportiva no sea fidedigno a la memoria deportiva y/o documentación presentada por los promotores del evento.
- La organización de un evento deportivo multitudinario mediante reserva de instalaciones deportivas sin la pertinente autorización de la Concejalía de Deportes.
- Emplear el perfil o cuenta de reserva de instalaciones deportivas de una tercera persona menor de edad con el objeto de lograr un descuento para efectuar la reserva.
- La entrada a vestuarios destinados exclusivamente al otro sexo, salvo lo que se dispone en el artículo 18 (piscina municipal).
- La alteración del orden en el interior del recinto o instalación.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones de las personas usuarias de las instalaciones deportivas.
- La falta de respeto o maltrato graves o agresivos a otras personas o personal de la Concejalía de Deportes en el ejercicio de sus funciones.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

- Los actos de deterioro de las instalaciones, infraestructuras, equipamientos y material.
- La utilización de instalaciones para fines distintos de los previstos en la autorización de uso.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de uso de las instalaciones.
- Consumo de bebidas alcohólicas.
- Consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- Hurto o robar equipamientos, material deportiva o pertenencias y objetos de usuarios/as o trabajadores de las instalaciones.
- Permanecer en la instalación deportiva en estado de embriaguez o similares, que puedan alterar el orden público.
- Cometer 3 faltas leves en período de dos años.

#### **Artículo 32. Infracciones muy graves.**

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase en el interior del recinto o instalación.
- El impedimento del uso de las instalaciones por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de las escuelas o instalaciones.
- Los actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones y sus elementos anexos, equipamiento y material.
- Introducir o exhibir pancartas o símbolos que puedan ser considerados como un acto que incite o fomenta comportamientos violentos, xenófobos, racistas o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes de la actividad deportiva.
- Agresiones físicas a otros/as usuarios/as o personal de las instalaciones deportivas municipales o empresas que presten servicios en éstas.
- Introducir armas.
- El uso de teléfonos móviles, video cámaras o equipamiento fotográficos en los vestuarios y aseos.
- Actuar con comportamientos obscenos o exhibicionistas en las instalaciones deportivas municipales.
- La reiteración de 3 faltas graves en período de dos años.
- El quebrantamiento de medidas provisionales impuestas como consecuencia de un expediente sancionador objeto de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 33. Régimen de las sanciones.**

La propuesta de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas:

- Infracciones leves: Sanción económica de 120 a 300 euros.
- Infracciones graves: Sanción económica de 301 a 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: Sanción económica de 1.501 a 3.000 euros.

Iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda pero con una reducción del 25 % de la sanción.

#### **Artículo 34. Graduación de las sanciones.**

En la determinación de la sanción a imponer se procurará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, para cuya graduación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- A. El grado de culpabilidad
- B. La existencia de intencionalidad.
- C. La naturaleza de los perjuicios causados y, en su caso, los riesgos soportados por los particulares.
- D. El perjuicio económico ocasionado.
- E. El beneficio ilícito obtenido.
- F. La reincidencia, por la comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, y que así haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa.
- G. La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

Para la aplicación de estos criterios en la graduación de las sanciones y respetando los límites establecidos en el artículo anterior, se ponderará que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el/la infractor que el cumplimiento de la sanción.

Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de la misma naturaleza y ha sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Hay continuidad o persistencia en la conducta infractora cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 35. Prescripción de infracciones y sanciones.**



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, salvo legislación específica. Estos plazos comenzarán a contar a partir del día en que la infracción se haya cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán al cabo de tres años, las impuestas por faltas graves al cabo de dos años y las impuestas por faltas leves al cabo de un año, salvo legislación específica. Estos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza por vía administrativa la resolución por la cual se va a imponer la sanción.

Respecto a la caducidad se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en la legislación aplicable.

**Artículo 36. Procedimiento y potestad sancionadora.**

El procedimiento y potestad sancionadora se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para la incoación corresponderá a la Concejalía de Deportes y la resolución de los expedientes sancionadores corresponde a la Alcaldía de la Corporación, función que podrá delegar en los términos previstos en la Ley sin perjuicio de lo establecido en otras leyes o normas de rango superior que otorguen esta competencia a otras autoridades u organismos públicos.

El acuerdo de la iniciación se notificará a los/as interesados pudiendo estos emitir alegaciones, documentación u otros elementos de juicio.

Formulada la propuesta de resolución será notificada a los interesados. En ella se fijarán, de forma motivada, los hechos que se consideren probados y la valoración de las pruebas practicadas, se determinará la infracción que se estima que constitutivas tales hechos, la persona o personas responsables y la sanción o sanciones que se propongan imponer, así como las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado. Además, en dicha propuesta figurará el plazo del que disponen los interesados para formular alegaciones.

El órgano instructor propondrá la finalización del procedimiento, con archivo de actuaciones sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción del procedimiento se ponga de manifiesto algunas de las siguientes circunstancias: inexistencia de los hechos, falta de acreditación de éstos, la no identificación de los responsables o que los hechos hubieran prescrito.

**Artículo 37. Apreciación de delito.**

Cuando las conductas a que se refiere esta Ordenanza pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas.

Incoado un proceso penal, en el caso de identidad de sujeto, hecho y fundamento de las conductas ilícitas, la autoridad administrativa acordará la suspensión de actuaciones hasta que sea firme la resolución recaída en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción. Finalizado el proceso judicial, se podrá iniciar o continuar el procedimiento administrativo sancionador contra quien no haya sido condenado en vía penal. Los hechos declarados probados en vía judicial vincularán a la autoridad competente para imponer la sanción administrativa.

La condena o la absolución penal de los hechos no impedirá la sanción administrativa, si se aprecia diversidad de fundamento.

Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales

**Artículo 38. Reparación de daños y responsabilidad civil.**

La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados.

A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración municipal tramitará por la vía de ejecución subsidiaria la obligación de resarcimiento que proceda.

La imposición de cualquier sanción prevista por esta Ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

**Artículo 39. Medidas provisionales.**

Iniciado el expediente sancionador, se podrán adoptar en cualquier momento del mismo, las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el procedimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.

Podrán ser medidas como la prohibición de acceso a instalaciones deportivas, la no organización de pruebas deportivas etc.

**Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas las siguientes Ordenanzas municipales previas referentes a normativa de instalaciones deportivas municipales de Crevillent:

- Reglamento General de Instalaciones Deportivas, aprobada en el Pleno Municipal del 29 de mayo de 2002, y modificada en el Pleno Municipal del 31 de mayo de 2010.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

- Normativa de uso de las instalaciones de la Ciudad Deportiva Arquitecto Félix Candela, aprobada en el Pleno Municipal del 31 de mayo de 2010.
- Normativa del uso del Rocódromo Municipal "Paco Lledó", aprobada en el Pleno Municipal del 31 de mayo de 2010.

#### Disposiciones finales.

**Primera. Entrada en vigor.** El presente reglamento entrará en vigor una vez que, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Segunda. Normativa supletoria.** En lo no previsto en este reglamento se estará a la normativa específica en materia deportiva, la normativa de régimen local y demás normativa que resulte de aplicación.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1381&t=1135>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

#### 3.2.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA CON Y SIN DICTAMEN.

Seguidamente, se pregunta si algún integrante del Pleno desea someter a su consideración, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

**A propuesta de la Concejalía de Hacienda,** se somete a la consideración del Pleno: MODELO DE CONTROL INTERNO EN RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS PARA LOS GASTOS Y OBLIGACIONES, Y DEL CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD, COMO PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE DERECHOS E INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT siendo acordada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, la urgencia de la propuesta, quedando ratificada su inclusión en el orden del día, por haber sido dictaminada con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

#### 3.2.1.- MODELO DE CONTROL INTERNO EN RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS PARA LOS GASTOS Y OBLIGACIONES, Y DEL CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD, COMO PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE DERECHOS E INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1756763Z).

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 20 de febrero de 2026, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

El artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno a las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), en su apartado 1, establece que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se puede sustituir, siempre que lo acuerde el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, en su caso, de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad mediante el ejercicio del control financiero.

El artículo 13 regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, estableciendo en su apartado 1 que, previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, así como los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, a excepción de aquellos que les sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa.

Para los casos en los que el Pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos que se resumen en los siguientes:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por un órgano competente.
- c) Los otros aspectos que, por su trascendencia en el proceso de gestión determine el Pleno a propuesta del Presidente y previo informe del órgano interventor.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

Sin perjuicio de lo que establece el artículo 13 de este RD 424/2017, cuando se efectúe la intervención previa de la liquidación del gasto o el reconocimiento de obligaciones, se ha previsto la comprobación también de los siguientes extremos, tal y como prevé el artículo 19 del RD 424/2017:

- a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, excepto que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban efectuarse simultáneamente.
- b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables. En todo caso, en la documentación deberá constar:
  - 1. Identificación del acreedor.
  - 2. Importe exacto de la obligación.
  - 3. Las prestaciones, servicios u otras causas de las cuales derive la obligación del pago.
- c) Que se ha comprobado materialmente, cuando sea necesario, la realización efectiva y conforme de la obra, el servicio, el suministro o el gasto, y que se ha llevado a cabo, en su caso, esta comprobación.

Para la determinación de los requisitos considerados básicos debe atenderse a aquellos que aseguren la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas, y resultarán de aplicación, en todo caso, los requisitos básicos recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, por lo que es de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (ACM2008), el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 (ACM2018), por lo que es de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021 (ACM2021), por lo que es de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de convenios y transferencias a comunidades autónomas realizadas de conformidad con el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria.

Por todo ello, visto el informe emitido por la Intervención en los términos previstos en el RD 424/2017, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en su caso, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos previstos en el artículo 9.1 del RD 424/2017.

**SEGUNDO.** Aprobar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora a la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en el caso de que se constituyesen, en los términos previstos en artículo 13 del RD 424/2017.

**TERCERO.** Aprobar el Reglamento de Control Interno incluido como Anexo I a esta propuesta.

**CUARTO.** Aprobar los tipos de gastos y obligaciones sometidos a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos que se concretan en el Anexo II del presente acuerdo, los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales, y los cuales engloban todos los tipos de gastos y obligaciones con efectos presupuestarios, a excepción de aquellos a los que les sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa.

**QUINTO.** Aprobar los requisitos básicos adaptados al Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 1 de julio de 2011, al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, a comprobar en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, que se concretan en el Anexo III del presente acuerdo, los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales.

**SEXTO.** Aprobar que cualquier otra tipología de gasto no enumerada expresamente en el Anexo II también estará sometida a fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, habiéndose de comprobar los extremos generales regulados en el RD 424/2017.

**SÉPTIMO.** Dejar sin efectos, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, cualquier otra disposición del Ayuntamiento de Crevillent, en todo aquello que contradiga los presentes acuerdos en materia de control interno.

**OCTAVO.** Publicar el presente acuerdo y sus anexos (Anexo I, Anexo II y III con **SEFYCU 6571585**) en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**NOVENO.** El presente acuerdo será vigente desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y hasta su derogación expresa.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1381&t=1453>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

**A propuesta de la Concejalía de Hacienda**, se somete a la consideración del Pleno: CAMBIO DE AFECTACIÓN DEL PRÉSTAMO GENERAL 2025 Y ADECUACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL EJERCICIO 2026 siendo acordada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, la urgencia de la propuesta, quedando ratificada su inclusión en el orden del día, por haber sido dictaminada con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

**3.2.2.- CAMBIO DE AFECTACIÓN DEL PRÉSTAMO GENERAL 2025 Y ADECUACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL EJERCICIO 2026. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1759786Y).**

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 20 de febrero de 2026, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente MP 5-2026 a efectos de realizar un cambio de afectación del destino del Préstamo General 2025, y destinarlo a financiar créditos ya contenidos en el presente Presupuesto de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en los artículos en los artículos 52 y 168 del TRLRLH y el informe de Intervención.

Vistas la solicitud de la Concejalías de digitalización y transparencia

Vista la Providencia de la Concejalía de Hacienda obrante en el expediente.

Vista la Memoria de la Concejalía de Hacienda en que se justifica las necesidades a atender, la imposibilidad de demorar dichas necesidades al próximo ejercicio, así como las fuentes de financiación propuestas.

Visto el informe de Intervención obrante en el expediente.

Por la presente se eleva al Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Realizar un cambio de afectación del préstamo general de 2025, según el siguiente detalle:

**Nueva financiación préstamo general 2025**

Aplicación	Descripción	Importe (€)
9201/641.06	Licencias Windows Server 2025 - propuesto para adjudicar	14.641,00
9201/641.03	Licencias de correo para pagar facturas de 2026 (contrato adjudicado en 2025)	13.364,54
9201/626.03	Portátiles 2026 (contrato adjudicado en 2025) + hw informática	10.000,00
9201/632.00	Aires acondicionados CPDs	18.000,00
TOTAL		56.005,54

**Desistimiento de financiación préstamo general 2025**

Aplicación	Descripción	importe
1650/639.01	HONORARIOS PROFESIONALES	56.005,54

**SEGUNDO.-** Adecuar el anexo de inversiones del ejercicio 2026, conforme al anexo que se encuentra en el expediente.



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO GENERAL 2026

Programa	Capítulo	Económica	Descripción 2026	FINANCIACIÓN 2026				
				2026	FFPP	PG 2025	PG 2026	SUBVENCIÓN
1320	6	62301	ADQUISICIÓN DE ALARMAS	55.000,00			55.000,00	
1320	6	62302	EMISORAS	5.000,00			5.000,00	
1320	6	62303	ADQUISICIÓN DE NEVERA	1.000,00			1.000,00	



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026

1320	6	62304	RADARES PEDAGÓGICOS	7.500,00		7.500,00	
1320	6	62305	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILIAJE (CAMARA FOTOGRAFICA Y ESTABILIZADOR)	1.800,00		1.800,00	
1320	6	62306	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILIAJE-VIDEOVIGILANCIA TRÁFICO	153.000,00		153.000,00	
1320	6	62311	AIRE ACONDICIONADO INSTALACIÓN CPD POLICIA	8.000,00		8.000,00	
1320	6	62400	ADQUISICIÓN DE GRUA	65.000,00		65.000,00	
1320	6	62902	ADQUISICIÓN ARMAMENTO REGLAMENTARIO	3.000,00		3.000,00	
1320	6	62903	ADQUISICIÓN CASSETAS PORTÁTILES POLICIA	14.000,00		14.000,00	
1320	6	62904	CARPAS Y PROTECCIONES POLICIAL PARA CONTROLES	5.000,00		5.000,00	
1320	6	63200	SEGUNDA FASE OBRAS DE REFORMA EDIFICIO DE LA POLICIA LOCAL	55.000,00		55.000,00	
1530	6	60906	RECRECIDO CAMINOS LA RAJA	67.217,28		67.217,28	
1610	6	63201	SANEAMIENTO CALLE VELAZQUEZ	60.000,00		60.000,00	
1610	6	63202	SANEAMIENTO AVENIDA DE LA LIBERTAD	50.000,00		50.000,00	
1640	6	63200	ADECUACIÓN BAÑOS EXTERIORES CEMENTERIO	48.400,00		48.400,00	
1710	6	60903	JUEGOS INFANTILES Y ACONDICIONAMIENTO DE JARDINES EN COMUNIDAD VALENCIANA	50.000,00		50.000,00	
1710	6	60905	JUEGOS INFANTILES Y ACONDICIONAMIENTO DE JARDINES EN PARQUE TELMO VELA	50.000,00		50.000,00	
1720	6	60901	JUEGOS DE EQUILIBRIO EN ZONAS NATURALES	5.000,00		5.000,00	
2313	6	62900	PUERTA DE ACCESO CALLE ESTORES	48.400,00		48.400,00	
2411	6	62301	MAQUINARIA EQUIPAMIENTO ILUMINACION EDIFICIOS MUNICIPALES	50.000,00		50.000,00	
2411	6	62302	AIRE ACONDICIONADO EN BIBLIOTECA Y PARVULARIO ESCUELA TALLER	8.000,00		8.000,00	
2411	6	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.000,00		5.000,00	
3200	6	63203	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	93.000,00		93.000,00	
3370	6	62300	MAQUINARIA RECREATIVA CENTRE JOVE	15.000,00		15.000,00	
3410	6	63205	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	22.000,00		22.000,00	
3410	6	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILIAJE	40.000,00		40.000,00	
9201	6	62603	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION	10.000,00	10.000,00		
9201	6	63200	REMODELACIÓN DEPENDENCIAS Y AIRE ACONDICIONADO PARA INSTALACIÓN CPD	38.000,00	18.000,00	20.000,00	
9201	6	64103	LICENCIAS SOFTWARE INFORMÁTICA	21.980,62	13.364,54	8.616,08	
9201	6	64104	LICENCIAS SOFTWARE RDP PARA SERVER 2025	20.800,00		20.800,00	
9201	6	64105	LICENCIAS OFFICE 2024	6.000,00		6.000,00	
9201	6	64106	LICENCIAS WINDOWS SERVER 2025 DATACENTER	33.126,85	14.641,00	18.485,85	

0,00 1.059.219,21

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1381&t=1493>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

**A propuesta de la Concejalía de Cultura**, se somete a la consideración del Pleno: ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DEL CANTO RELIGIOSO DE LOS AUROROS COMO MANIFESTACIÓN REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE ESPAÑA siendo acordada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, la urgencia de la propuesta, quedando ratificada su inclusión en el orden del día, por haber sido dictaminada con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

### 3.2.3.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DEL CANTO RELIGIOSO DE LOS AUROROS COMO MANIFESTACIÓN REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE ESPAÑA. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1738697H).

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud de fecha 20 de febrero de 2026, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Vistos los escritos presentados por la Federación de Cabildo de Hermandades de la Aurora de la Región de Murcia, de fecha 15/10/2025, y número de registro de entrada 17147/2025, y por D. Santiago Hernández Pérez, como Presidente de la Cofradía del Santo Rosario de la Aurora de Crevillent, con



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

fecha 29/10/2025, y con número de registro de entrada 18560/2025, en los que solicitan por parte del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, la adhesión a la declaración del canto religioso de los auroros como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de España.

Visto el interés de la Concejalía de Cultura en su adhesión para conseguir esta declaración.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 12 de la Ley 10/2025, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Consta en el expediente informe-propuesta de la Técnico de Cultura, de fecha 12/02/2025, en el que se expresa que este canto religioso es patrimonio cultural inmaterial que debe ser reconocido para su conservación.

En su virtud, previo emisión del preceptivo dictamen por la Comisión Informativa de Cultura, Fiestas, Educación y Juventud, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Adherirse para que el canto religioso de los auroros sea declarado como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de España.

**SEGUNDO.-** Que se traslade copia de este acuerdo los servicios culturales municipales y al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1381&t=1516>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

#### 4.- PARTE DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO POR EL PLENO AL GOBIERNO MUNICIPAL.

##### 4.1.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALÍAS DELEGADAS Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía y concejalías delegadas:

DTO	FECHA	EXTRACTO	EXPT.
112	22/01/2026	RESOLUCIÓN ADOPCIÓN MEDIDAS ALERTA AMARILLA 22 DE ENERO	1388644Y
113	22/01/2026	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1730359C
114	22/01/2026	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SALA DEL CENTRE JOVE	1737968W
115	22/01/2026	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN ADOPCIÓN MEDIDAS ALERTA AMARILLA 20 DE ENERO	1388644Y
116	22/01/2026	RESOLUCIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN GVA PROMOCIÓN DEL VALENCIANO ÁMBITO LOCAL	1733719T
117	22/01/2026	RESOLUCIÓN DEDUCCIÓN DE HABERES TALLER DE EMPLEO NOVIEMBRE 2025	1719251Z
118	22/01/2026	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE. DEDUCCIÓN DE HABERES ESCUELA TALLER DICIEMBRE 2025	1562319N
119	22/01/2026	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1698917H
120	22/01/2026	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 27.01.2026	1735954Y
121	22/01/2026	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES 27.01.2026	1740530D
122	22/01/2026	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 26.01.2026	1735721Z
123	22/01/2026	RESOLUCIÓN CADUCIDAD ORDEN DE EJECUCIÓN EN C/ DUQUE DE MAQUEDA Nº9	1188252A
124	22/01/2026	RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN 6ª MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO ORDEN EJECC. BOMBEO R-10	1346984M
125	22/01/2026	RESOLUCIÓN DECRETO APLICACIÓN HIDRAQUA JULIO 2025	1738927C
126	22/01/2026	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ABONO DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS	1587123N
127	23/01/2026	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR TALLERES CREATIVOS EN ELCHE - JUVENTUD	1734972J
128	23/01/2026	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1720702P
129	23/01/2026	BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PMH	1712649E
130	23/01/2026	RESOLUCIÓN LICENCIA DE REBAJE DE ACERA	1727090M
131	23/01/2026	DECRETO APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO AGENTE DE IGUALDAD	1472858M
132	23/01/2026	RESOLUCIÓN PAGO SANCIÓN DGT	1725803Z
133	23/01/2026	RESOLUCIÓN BAJAS I.T. NÓMINA ENERO 2026	1719179Z
134	23/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍA NÓMINA ENERO 2026	1719179Z



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026

135	23/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO SERVICIO OFICIAL POLICÍA NÓMINA ENERO 2026	1719179Z
136	23/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA NÓMINA ENERO 2026	1719179Z
137	23/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO FESTIVOS POLICÍA NÓMINA ENERO 2026	1719179Z
138	23/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO HORAS EXTRA POLICÍA NÓMINA ENERO 2026	1719179Z
139	23/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO PRODUCTIVIDAD POLICÍA NÓMINA ENERO 2026	1719179Z
140	23/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO PRODUCTIVIDAD 2 POLICÍA NÓMINA ENERO 2026	1719179Z
141	23/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO SERVICIOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE NÓMINA ENERO 2026	1719179Z
142	23/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO SECRETARÍAS COMISIONES NÓMINA ENERO 2026	1719179Z
143	23/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS NÓMINA ENERO 2026	1719179Z
144	23/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO C.E. PARTICULAR NÓMINA ENERO 2026	1719179Z
145	23/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO COORDINACIÓN GABINETE NÓMINA ENERO 2026	1719179Z
146	23/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO SUPERIOR CATEGORÍA INFORMÁTICA NÓMINA ENERO 2026	1719179Z
147	23/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO FUNCIONES SUPERIORES CAPATAZ NÓMINA ENERO 2026	1719179Z
148	23/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO FUNCIONES SUPERIOR CATEGORÍA URBANISMO NÓMINA ENERO 2026	1719179Z
149	23/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO GUARDIAS LOCALIZABLES ELECTRICISTAS NÓMINA ENERO 2026	1719179Z
150	23/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO HORAS EXTRA NÓMINA ENERO 2026	1719179Z
151	23/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO PRODUCTIVIDAD APOYO ITI NÓMINA ENERO 2026	1719179Z
152	23/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO PRODUCTIVIDAD PATRIMONIO NÓMINA ENERO 2026	1719179Z
153	23/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO PRODUCTIVIDAD URBANISMO NÓMINA ENERO 2026	1719179Z
154	23/01/2026	RESOLUCIÓN BAJAS I.T. NÓMINA ENERO 2026	1741278R
155	23/01/2026	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	1736760R
156	23/01/2026	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP MESA INFORMATIVA SOBRE LA PALMA CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA	1736904R
157	23/01/2026	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP MESA INFORMATIVA GRUPO POLITICO VOX EL 24 DE ENERO DE 2026	1739921H
158	23/01/2026	DTO. DELEGACIÓN ALCALDESA MATRIMONIO CIVIL 14.02.2026_11.30H	1741058M
159	23/01/2026	RESOLUCIÓN AVOCACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO INFORMADORA TURÍSTICA	1738256W
160	23/01/2026	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1469236F
161	23/01/2026	RESOLUCIÓN ADOPCIÓN MEDIDAS ALERTA AMARILLA 24 Y 25 DE ENERO	1388644Y
162	26/01/2026	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1719531N
163	26/01/2026	BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PMH	1491922P
164	26/01/2026	RESOLUCIÓN EMISIÓN CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN	1717513K
165	26/01/2026	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN EN C/ SANTO TOMÁS Nº16, ESQ. C/ SAN JAIME	1737964P
166	26/01/2026	RESOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN TROALOTROP SOLIC. AUDITORIO	1739779K
167	26/01/2026	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA OBRAS EN C/ CARDENAL BELLUGA, Nº 43	1603657C
168	26/01/2026	RESOLUCION FASE "P" EXPTE. 1736196J	1736196J
169	26/01/2026	RESOLUCIÓN COMPARECENCIA, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA PROCEDIMIENTO ORDINARIOA 362/2025	1709742R
170	26/01/2026	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA	1658269C
171	27/01/2026	RESOLUCIÓN PRACTICAS FORMATIVAS ASLAOUI RAHIMI KAOUTAR2025 UA_PRACTICAS IV	1327066Y
172	27/01/2026	RESOLUCIÓN PRACTICAS FORMATIVAS MARTINEZ LLEDO CRISTINA_PRACTICAS EXTERNAS IV	1327064W
173	27/01/2026	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PROVISIONALES DE VALLADO	1440893Q
174	27/01/2026	RESOLUCIÓN DECRETO APLICACIÓN HIDRAQUA AGOSTO 2025	1742695K
175	27/01/2026	RESOLUCION FASE P EXPTE 1741194A	1741194A
176	27/01/2026	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUXILIAR ADMINISTRATIVA SANIDAD Y CONSUMO	1723775H
177	27/01/2026	DECRETO NOMINA ENE26	1723516Y
178	27/01/2026	059_DECRETO_COBRO_20260102_A-	1271041K
179	27/01/2026	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20251121_A-	1271041K
180	27/01/2026	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20251226_A-	1271041K
181	27/01/2026	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20260102_A-	1271041K



AJUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026

182	27/01/2026	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20260109_A-	1271041K
183	27/01/2026	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20260116_A-	1271041K
184	27/01/2026	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20260123_A-	1271041K
185	27/01/2026	059_DECRETO_SANCIONADOR_20251114_A-	1271041K
186	27/01/2026	059_DECRETO_SANCIONADOR_20260109_A-	1271041K
187	27/01/2026	059_DECRETO_SANCIONADOR_OPERACION_BAJA_20260109_A-	1271041K
188	27/01/2026	059_DECRETO_COBRO_20260102_T-	1259188Y
189	27/01/2026	059_DECRETO_ESTIMATORIO_CON_BAJA_20260116_T-	1259188Y
190	27/01/2026	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20251226_T-	1259188Y
191	27/01/2026	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20260102_T-	1259188Y
192	27/01/2026	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20260109_T-	1259188Y
193	27/01/2026	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20260116_T-	1259188Y
194	27/01/2026	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20260123_T-	1259188Y
195	27/01/2026	059_DECRETO_SANCIONADOR_20260109_T-	1259188Y
196	27/01/2026	059_PROPUESTA_RESOLUCION_SANCION_20260102_T-	1259188Y
197	27/01/2026	RESOLUCIÓN ALERTA NARANJA 27 DE ENERO DE 2026	1388644Y
198	27/01/2026	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 29.01.2026	1742144W
199	27/01/2026	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SALA DEL CENTRE JOVE	1741730W
200	27/01/2026	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SALA DEL CENTRE JOVE	1741825C
201	27/01/2026	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA AMBIENTAL	1704009E
202	27/01/2026	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SALA DEL CENTRE JOVE	1743128M
203	27/01/2026	ID7644_2508566_RECURSO_0043238563_SENTENCIA_TI_AL-	1259188Y
204	27/01/2026	059_RE_REDES_20260122135001_TI_AL-	1259188Y
205	27/01/2026	ID7644_2435890_RECURSO_2203238168_A_AL-	1271041K
206	27/01/2026	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN EN C/ ÁNGEL Nº74	1690770R
207	27/01/2026	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN EN C/ DUQUE DE MAQUEDA Nº9	1740887Z
208	27/01/2026	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE OBRA DE REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO EN LA RED DE GAS NATURAL	1726343Z
209	28/01/2026	BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PMH	1742971T
210	28/01/2026	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1727085E
211	28/01/2026	RESOLUCION NOMINA ENERO 2026	1744155N
212	28/01/2026	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA BAJA SUM. AGUA PTDA. CEMENTERIO, SN	1664947C
213	28/01/2026	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA BAJA SUM. AGUA C/ RONDA SUR, 21 A LOCAL 2	1713955T
214	28/01/2026	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA BAJA SUM. AGUA AVDA. DE MADRID, Nº 6 3º A	1650907C
215	28/01/2026	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA BAJA SUM. AGUA PUERTAS DE ORIHUELA, Nº 24 1º A	1688446P
216	28/01/2026	RESOLUCIÓN DE G.M.M SOLIC. AUDITORIO PARA EL 10 DE JUNIO FESTIVAL	1744194R
217	28/01/2026	RESOLUCIÓN DE ASOC. SECURITY DANCE SOLIC. AUDITORIO EL 26 DE JUNIO	1744246P
218	28/01/2026	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA OBRAS POL. IND. I-4 TRANSPORTES CARBÓ, S.L.	1037111H
219	28/01/2026	DECRETO FASE P EXPTE. 1742656F	1742656F
220	28/01/2026	DECRETO RENOVACIÓN CERTIFICADO EMPLEADO PUBLICO TRABAJADORA SOCIAL	1618089X
221	28/01/2026	026_RE_RESTI_I_20251219095940WJ_A_AL-	1271041K
222	28/01/2026	DECRETO RENOVACIÓN CERTIFICADO EMPLEADO PUBLICO SECRETARIA COMISIÓN	1618089X
223	28/01/2026	026_RE_REDES_I_202601090944001G_AI_AL-	1271041K
224	28/01/2026	026_RE_REDES_I_20260109093931G8_AO1730209T_AI_AL-	1271041K
225	28/01/2026	026_RE_REDES_I_20260109093040YE_AI_AL-	1271041K
226	28/01/2026	026_DS_DREPRO_I_20251229122317JR_AI_AL-	1271041K
227	28/01/2026	RESOLUCIÓN DE LA ASOC. DE MOROS Y CRISTIANOS SOLIC. AUDITORIO	1744646W
228	28/01/2026	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE REBAJE DE ACERA Y PINTURA DE FACHADA	1742950P



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

229	29/01/2026	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA AGENTE POLICÍA LOCAL	1306349Z
230	29/01/2026	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO TÉCNICO DE SANIDAD Y CONSUMO	1743261X
231	29/01/2026	RESOLUCIÓN 3ER PAGO AYUDAS LIBROS 2025	1702353E
232	29/01/2026	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1720351C
233	29/01/2026	RESOLUCIÓN EMISIÓN CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN	1703809C
234	29/01/2026	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA BAJA SUM. AGUA AVDA. DE MADRID, Nº 4 LOCAL 3	1664940R
235	29/01/2026	RESOLUCIÓN COMPARECENCIA, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 314/2025, NEGOCIADO 45	1689571C
236	29/01/2026	RESOLUCIÓN COMPARECENCIA, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA PROCEDIMIENTO ORDINARIO 287/2025. NEGOCIADO: MR	1661401C
237	29/01/2026	RESOLUCIÓN COMPARECENCIA, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA PROCEDIMIENTO ORDINARIO 317/2025. NEGOCIADO: 67	1657085H
238	29/01/2026	RESOLUCIÓN COMPARECENCIA, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 355/2025, NEGOCIADO MR	1710128D
239	29/01/2026	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1732051C
240	29/01/2026	RESOLUCIÓN ALERTA AMARILLA 30 Y 31 DE ENERO	1388644Y
241	29/01/2026	RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA RECURSO ALZADA	1393681T
242	29/01/2026	RESOLUCIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN, ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES Y ESCÉNICAS	1735397Z
243	29/01/2026	RESOLUCIÓN EMISIÓN CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN	1710698W
244	29/01/2026	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRA	1148629T
245	30/01/2026	RESOLUCIÓN ALERTA NARANJA SÁBADO 31 DE ENERO DE 2026	1388644Y
246	30/01/2026	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1716263Z
247	30/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO INDEMNIZACIÓN MIEMBROS TRIBUNAL OFICIAL POLICÍA	1393681T
248	30/01/2026	SOLICITUD DESESTIMATORIA SEÑALIZACIÓN VIAL C/CORRALES CONFLUENCIA C/ANGEL	1637904R
249	30/01/2026	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN EN C/ SANTÍSIMA TRINIDAD Nº82	1723934D
250	30/01/2026	RESOLUCIÓN ABONO MATRÍCULA CURSO CSR	1702601Z
251	30/01/2026	DECRETO DESIGNACIÓN PERSONAL ASESOR PROCESO SELECTIVO AUXILIAR ADMINISTRATIVOS	1405246F
252	30/01/2026	RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA PSICÓLOGA SASEM	1742401C
253	30/01/2026	RESOLUCIÓN CONCESIÓN PERMISO NO RETRIBUIDO ASCM	1744303T
254	02/02/2026	RESOLUCIÓN RECTIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN Nº 102/2026 DE 21 DE ENERO	1738689X
255	02/02/2026	CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA E HIDRAQUA	1434799C
256	02/02/2026	RESOLUCIÓN ENCOMIENDA FUNCIONES CAPATAZ POR JUBILACIÓN TITULAR	1710277K
257	02/02/2026	DECRETO MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO	1416001T
258	02/02/2026	DECRETO ACEPTACIÓN RENUNCIA VOLUNTARIA TESORERA MUNICIPAL	1739133N
259	02/02/2026	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA BAJA SUM. AGUA C/BOQUERA CALVARIO, Nº 12 2º D	1713966J
260	02/02/2026	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA BAJA SUM. AGUA C/BOQUERA CALVARIO, Nº 13 ATICO D	1713954R
261	02/02/2026	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA	1501022D
262	02/02/2026	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA	1501031Q
263	02/02/2026	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA	1496171Q
264	02/02/2026	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRA	1164251Q
265	02/02/2026	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA PARA UNIR PUESTOS Nº 38 Y 39 MERCADO	1724646R
266	02/02/2026	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR ARITMÉTICO_SOLICITUD SUBVENCIÓN PLANIFICA	1227768J
267	02/02/2026	AUTORIZACIÓN TARJETA DE ARMAS 4ª CATEGORIA MIGUEL ANGEL SANCHEZ NAVARRO	1746533Q
268	02/02/2026	AUTORIZACIÓN TARJETA DE ARMAS 4ª CATEGORIA JOSE ANTONIO POVEDA MAS	1746528J
269	03/02/2026	DECRETO AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL PAGO DIRECTO	1745573H
270	03/02/2026	BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PMH	1742040A
271	03/02/2026	DECRETO ACUMULACIÓN PERSONA NO BENEFICIARIAS PROGRAMA BÁSICO 2025	1744793Z



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

272	03/02/2026	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA	1532856R
273	03/02/2026	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN EN PASEO DE LA ESTACIÓN Nº9	1745580R
274	03/02/2026	RESOLUCIÓN DE LA PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE BELÉN SOLIC. DÍAS PARA ENSAYO DOLORES	1748071C
275	03/02/2026	DECRETO CONCESIÓN ANTICIPO RPC	1724451X
276	03/02/2026	RESOLUCIÓN INADMISIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN	1405246F
277	03/02/2026	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 05.02.2026	1745075Q
278	03/02/2026	AUTORIZACIÓN DE ALTA DE CERTIFICADO DE EMPLEADO PÚBLICO TÉCNICO DE SANIDAD	1618089X
279	03/02/2026	DECRETO AUTORIZACIÓN MATRIMONIO CIVIL 06.02.2026	1748471H
280	03/02/2026	RESOLUCIÓN COMPARECENCIA, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 458/2025, NEGOCIADO 89	1741177C
281	03/02/2026	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA BAJA SUM. AGUA TR MEDITERRANEO, Nº 6	1713950M
282	03/02/2026	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA BAJA SUM. AGUA C/ JUAN DE JUANES, Nº 1 1-A	1723174Y
283	03/02/2026	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA BAJA SUM. AGUA C/ LLUIS VIVES, Nº 35 3º	1735066P
284	03/02/2026	RESOLUCIÓN LICENCIA DE EJECUCIÓN DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO	1744268W
285	03/02/2026	RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE APROBADO, NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA CARRERA Y MODIF. BOLSA DE EMPLEO TAG	1384889H
286	03/02/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CALENDARIO LABORAL Y JORNADA ANUAL 2026	1713930J
287	03/02/2026	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1743156A
288	03/02/2026	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1472433X
289	04/02/2026	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD	1518708R
290	04/02/2026	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN EN C/ MOLINOS Nº56	1746550P
291	04/02/2026	DESESTIMACIÓN SOLICITUD RESERVA DE ESTACIONAMIENTO	1707467H
292	04/02/2026	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP PASACALLES ENCENDIDO LUZ CUARESMA	1732176A
293	04/02/2026	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP PASACALLES INICIO ENSAYO TIMBALES	1733482P
294	04/02/2026	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP CON RESERVA DE ESPACIO EN C/ SALITRE	1739937E
295	04/02/2026	RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHÍCULO	1335043C
296	04/02/2026	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE. DEDUCCIÓN DE HABERES ESCUELA TALLER ENERO 2026	1562319N
297	04/02/2026	RESOLUCIÓN CONTINUIDAD JUBILADO ASISA PGA	1745984D
298	04/02/2026	RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN DIRECTORES DE OBRA Y DIRECTORES EJECUCIÓN OBRA CONSTRUCCIÓN 112 NICHOS	1648828P
299	04/02/2026	RESOLUCIÓN DE P.S.R SOLIC. SALA DE CONFERENCIAS PARA TALLER PALMA BLANCA	1749162R
300	05/02/2026	RESOLUCIÓN ENCOMIENDA TEMPORAL DE FUNCIONES JEFATURA Y COORDINACIÓN GABINETE PSICOPEDAGÓGICO	1638289C
301	05/02/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO 9 PLAZAS ADM.	1441684P
302	05/02/2026	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP DESFILE CARNAVAL CEIP MAS MAGRO	1735043H
303	05/02/2026	PAGO MULTA DE TRÁFICO EXP. DGT 03-046-265.183-7	1736278Y
304	05/02/2026	DECRETO DESIGNACIÓN PERSONAL ASESOR CUARTO EJERCICIO PROCESO SELECTIVO AUXILIAR ADMINISTRATIVOS	1405246F
305	05/02/2026	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN CAMBIO DE HORA U DÍA CUARTO EJERCICIO PROCESO AUXIL ADM.	1405246F
306	05/02/2026	RESOLUCIÓN DECRETO APLICACIÓN HIDRAQUA SEPTIEMBRE 2025	1748684D
307	05/02/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUD OBRAS ADECUACIÓN SOLAR CERÁMICA LA ASUNCIÓN	1407784F
308	05/02/2026	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA	1551603E
309	05/02/2026	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA	1551214P
310	05/02/2026	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE ORDEN DE EJECUCIÓN EN C/ COLÓN 78	1537443N
311	06/02/2026	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN	1695805K
312	06/02/2026	RESOLUCIÓN SOLICITUD DUPLICADO PLACAS DE VADO POR SUSTRACCIÓN EN C/ ECHEGARAY, 15	1747672Y
313	06/02/2026	BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PMH	1728845Z
314	06/02/2026	RESOLUCION FASE P EXPTE 1749790P	1749790P



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

315	06/02/2026	RESOLUCION FASE P EXPTE 1748389T	1748389T
316	07/02/2026	DECRETO MEJORA EMPLEO OFICIALES POLICIA	1745980Y
317	07/02/2026	DTO 4 INCREMENTO 0,5%_CESES ENE24-JUN25	1550344F
318	07/02/2026	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO TESORERA ACCTAL. DÍAS 10, 26 Y 27 DE FEBRERO DE 2026	1409705Z
319	07/02/2026	RESOLUCIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN, CAMPAÑA MÚSICA Y TEATRO	1721763N
320	07/02/2026	RESOLUCIÓN DE ARS NOVA SOLICITANDO SALÓN DE ACTOS PARA CONCIERTO INTERCAMBIO 27 DE JUNIO	1751508A
321	07/02/2026	RESOLUCIÓN DEL AMPA NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	1751684W
322	07/02/2026	RESOLUCIÓN DE JM.M.S. SOLICITANDO SALÓN DE ACTOS PARA PRESENTACIÓN NOVELA	1751737T
323	07/02/2026	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA OBRAS EN C/ ALEMANIA, Nº 9 ESC. 2 2-2	1748566P
324	07/02/2026	RESOLUCIÓN MEDIDAS ADOPTADAS POR ALERTA AMARILLA 8 DE FEBRERO DE 2026	1751888D
325	09/02/2026	RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN GARAJE	1395394Y
326	09/02/2026	RESOLUCIÓN PRACTICAS FORMATIVAS MORA MACIA MARTA_PRACTICAS EXTERNAS IV	1574819Z
327	09/02/2026	RESOLUCIÓN PRACTICAS FORMATIVAS FERANDO MANCHON ALCOLEA_COORDINADOR EMERGENCIAS.	1752206W
328	09/02/2026	RESOLUCIÓN PRACTICAS FORMATIVAS JOAN ASENSIO ADSUAR	1752221Q
329	09/02/2026	RESOLUCIÓN ABONO MATRÍCULA CURSO CML	1719075E
330	09/02/2026	RESOLUCIÓN ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA DICIEMBRE 2025	1714970D
331	09/02/2026	RESOLUCIÓN ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA ENERO 2026	1732091H
332	09/02/2026	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA	1738543T
333	09/02/2026	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA	1738543T
334	09/02/2026	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP DESFILE DE CARNAVAL CEIP JULIO QUESADA-PILAR RUIZ	1744226M
335	09/02/2026	RESOLUCIÓN ARCHIVO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR ACTIVIDAD SIN LICENCIA C/ RATLLA BUBO 5-2	1641316F
336	10/02/2026	RESOLUCIÓN DE MJ.J.M SOLICITANDO SALÓN DE ACTOS PRESENTACIÓN GRAN HURÍ INFANTIL 2026	1751955X
337	10/02/2026	RESOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS SOLICITANDO NECESIDADES TÉCNICAS PARA ACTO UNDEF	1752024R
338	10/02/2026	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN AYUDAS LIBROS 2025	1736076R
339	10/02/2026	RESOLUCIÓN ALTA REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES CLUB DEPORTIVO CREVIPADEL	1747393K
340	10/02/2026	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 12.02.2026	1750030Y
341	10/02/2026	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1744195T
342	11/02/2026	RESOLUCIÓN DE CLUB DE FÚTBOL SALA INTERCITY DE CREVILLENT	1753022D
343	11/02/2026	RESOLUCIÓN DEDUCCIÓN DE HABERES ESCUELA TALLER DICIEMBRE 2025	1562319N
344	11/02/2026	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL GRUPO MUNICIPAL ACORD PER GUANYAR	1749038W
345	11/02/2026	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN FRENTE ANUNCIO Y PLIEGOS SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO PABELLÓN ARBRETS	1366459K
346	11/02/2026	RESOLUCIÓN ALTA EN REGISTRO DE FUNCIONARIOS HABILITADOS PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS AUTÉNTICAS	824787N
347	11/02/2026	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1744171K
348	11/02/2026	RESOLUCIÓN ADOPCIÓN MEDIDAS ALERTA AMARILLA 13 Y 14 DE FEBRERO	1388644Y
349	11/02/2026	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1717062J
350	11/02/2026	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE VALLADO PARCIAL DE PARCELA	1700076R
351	11/02/2026	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE MANTENIMIENTO DE GAS NATURAL CANALIZADO	1744341X
352	11/02/2026	RESOLUCIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1718434P
353	11/02/2026	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN EN C/ VIRGEN DEL CARMEN Nº14	1746359Z
354	11/02/2026	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1602610Y
355	11/02/2026	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1692551Q
356	11/02/2026	RESOLUCIÓN LICENCIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1567093T
357	11/02/2026	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS	1715825Q
358	12/02/2026	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP POR DESFILE Y PASACALLES CON MOTIVO DE LA UNDEF	1736766A



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026

359	12/02/2026	ACEPTACION DONACION FONDO ANTONIO GUILABERT AZNAR	1753868D
360	12/02/2026	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN CAMBIO DE DÍA TERCER EJERCICIO PROCESO AUXIL ADM.	1405246F
361	12/02/2026	RESOLUCIÓN DE RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO POR PASE A SITUACIÓN DE JUBILACIÓN ANTICIPADA	1744123T
362	12/02/2026	DECRETO INCREMENTO 2,5% FEB-OCT25_LBB	1715782F
363	12/02/2026	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR DESFILE DE CARNAVAL CEIP FRANCISCO CANDELA	1753899X
364	12/02/2026	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA CONFIGURACIÓN BADÉN UBICADO C/ANGEL Nº 4	1754931E
365	12/02/2026	DECRETO ADOPCIÓN	1753114F
366	12/02/2026	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR DESFILE DE CARNAVAL CEIP SAN LUIS GONZAGA	1751860P
367	12/02/2026	RESOLUCIÓN DECRETO APLICACIÓN HIDRAQUA OCTUBRE 2025	1752364P
368	12/02/2026	RESOLUCION FASE "P" EXPTE. 1750229Z	1750229Z
369	12/02/2026	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SALA DEL CENTRE JOVE	1754902P
370	12/02/2026	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SALA DEL CENTRE JOVE	1755244P
371	12/02/2026	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SALA DEL CENTRE JOVE	1755292F
372	12/02/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA INSCRIPCIÓN EN LUDOTECA POR CONCILIACIÓN SÁBADOS	1472704Y
373	12/02/2026	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN EN C/ PEINE Nº4	1744863X
374	13/02/2026	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA COLOCACIÓN BOLARDO A NIVEL CALLE SAN JOAQUIN Nº 29	1753478M
375	13/02/2026	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERROR RESOLUCIÓN Nº 325/2026 DE 9 DE FEBRERO	1395394Y
376	13/02/2026	RESOLUCIÓN REINTEGRO-MINORACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA ESPECÍFICA LOCAL (EEIIA)	1466281C
377	13/02/2026	DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO "CARNAVAL 2026" EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENT	1745290P
378	13/02/2026	RESOLUCIÓN DECRETO APLICACIÓN HIDRAQUA NOVIEMBRE 2025	1754939Q
379	13/02/2026	RESOLUCIÓN ADOPCIÓN MEDIDAS ALERTA NARANJA 14 DE FEBRERO	1388644Y
380	15/02/2026	RESOLUCIÓN ADOPCIÓN MEDIDAS ALERTA AMARILLA 15 DE FEBRERO	1388644Y
381	15/02/2026	RESOLUCIÓN APLICACIÓN DE RETENCIÓN IPRF A LAS CANTIDADES RECONOCIDAS BASE Nº5:	1480796M
382	15/02/2026	RESOLUCIÓN APLICACIÓN DE RETENCIÓN IPRF A LAS CANTIDADES RECONOCIDAS BASE Nº3	1480792F
383	15/02/2026	AUTORIZACIÓN TARJETA DE ARMAS 4ª CATEGORIA EDGAR LEONARDO MIRAVETE RIZO	1736913E
384	15/02/2026	AUTORIZACIÓN TARJETA DE ARMAS 4ª CATEGORIA ALMUDENA LEAL ALCOLEA	1755287Z
385	15/02/2026	RESOLUCIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1731076Y
386	15/02/2026	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA	1518230D
387	16/02/2026	RESOLUCION FASE P EXPTE 1753233X	1753233X
388	16/02/2026	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADMVO. SERVICIOS SOCIALES	1741831K
389	16/02/2026	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS	1711878J
390	16/02/2026	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADMVO. MEDIO AMBIENTE	1713559T
391	16/02/2026	RESOLUCIÓN ABONO AYUDAS ASISTENCIALES EXTRAORDINARIAS	1412335C
392	16/02/2026	RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN MODIFICADA PLANIFICA 2024-2027	1227768J
393	16/02/2026	AUTORIZACIÓN TARJETA DE ARMAS 4ª CATEGORIA ALEJANDRO MAS GIMENEZ	1756402Y
394	16/02/2026	RESOLUCIÓN ADOPCIÓN MEDIDAS ALERTA AMARILLA 16 17 FEBRERO	1388644Y
395	16/02/2026	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1752750A
396	16/02/2026	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA	1606744P
397	16/02/2026	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN EN C/ PEDRO SOLER Nº49	1460390W
398	17/02/2026	RESOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS SAN FRANCISCO DE ASÍS SOLICITANDO SALÓN	1756981C
399	17/02/2026	RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN RENUNCIA VOLUNTARIA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SANIDAD Y CONSUMO	1756998A
400	17/02/2026	RESOLUCIÓN DE RECÁLULO INICIO CÓMPUTO SERVICIOS PRESTADOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIO	1738718M
401	17/02/2026	RESOLUCIÓN ABONO INDEMNIZACIÓN MIEMBROS TRIBUNAL 1 PLAZA AGENTE	1306349Z



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

402	17/02/2026	RESOLUCIÓN ABONO 4º TRIMESTRE 2025 AYUDAS ASISTENCIALES	1680299Z
403	17/02/2026	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1698987E
404	17/02/2026	RESOLUCIÓN CAMBIO DENOMINACIÓN EN REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	1755623Q
405	17/02/2026	RESOLUCIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO PROVISIÓN TEMPORAL PUESTO DE TESORERO/A	1754768D
406	17/02/2026	RESOLUCIÓN EMISIÓN CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN	1683975E
407	17/02/2026	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PRÓRROGA BONIFICACIÓN IBI VIVIENDAS GENERALITAT	1744250W
408	18/02/2026	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP POR MUDANZA EN C/ VIRGEN DEL PILAR CON RESERVA DE ESTACIONAMIENTO	1754600W
409	18/02/2026	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1711267K
410	18/02/2026	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1539408R
411	18/02/2026	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1720741T
412	18/02/2026	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1757605T
413	18/02/2026	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1756751H
414	18/02/2026	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1757720D
415	18/02/2026	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN EN C/ CATRAL Nº25	1745949E
416	18/02/2026	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DECLARACIÓN DE SITUACIÓN ASIMILADA A FUERA DE ORDENACIÓN PD EL BOCH 160A	1538161K
417	18/02/2026	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 19.02.2026	1754811N
418	18/02/2026	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA OBRAS EN PTDA. MARCHANTE, POL. 55 PARC. 28-29-30	969686M
419	18/02/2026	RESOLUCIÓN DE C.G.F. SOLICITANDO SALÓN DE ACTOS PARA PRESENTACIÓN LIBRO EL 16 DE ABRIL	1759127H
420	18/02/2026	RESOLUCIÓN DEL CEIP FRANCISCO CANDELA SOLICITANDO AUDITORIO PARA CONCIERTO INNOV@CANT	1759215E
421	18/02/2026	RESOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER SOLIC AUDITORIO PARA ACTO	1759277Q
422	18/02/2026	RESOLUCIÓN DE P.E.L.M. SOLICITANDO EL SALÓN DE ACTOS PARA CONCIERTO EL 14 DE NOVIEMBRE	1759535Z
423	18/02/2026	RESOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN "SOY ARTISTA" SOLICITANDO SALÓN DE ACTOS EL 5 DE SEPTIEMBRE	1759589Z
424	18/02/2026	RESOLUCIÓN DE JM.I.B SOLICITANDO AUDITORIO EL 4 DE JULIO PARA GALA FIN DE	1759676W
425	18/02/2026	RESOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN LGTB CREVILLENT SOLICITANDO SALÓN DE ACTOS PARA ENTREGA PREMIOS	1759731X
426	18/02/2026	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA OBRAS EN AVDA. DE LA LIBERTAD, Nº 47	1163832J

Así mismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

### 26 de enero de 2026

- 1.- Se aprobó, por unanimidad de los concejales asistentes, el acta ordinaria de fecha 15 de enero de 2026.
- 2.- Se acordó la devolución del Precio Público por prestación del Servicio de Actividades Deportivas de cuatro solicitudes.
- 3.- Se aprobaron tres solicitudes de fraccionamiento o aplazamientos de pago mensual, correspondientes a diciembre de 2025.
- 4.- Se aprobaron unas bajas de oficio en el suministro de agua potable.
- 5.- Se aprobó una modificación de recibos de suministro de agua potable, por error en alcantarillado.
- 6.- Se desestimó una solicitud de devolución del Precio Público por prestación del Servicio de Escuela de Pintura.
- 7.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.
- 8.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores de tramitación abreviada.
- 9.- Se acordó la rectificación de un error material en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, sobre una relación de facturas de contratos menores de tramitación abreviada.
- 10.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 37.650,62 €.
- 11.- Se aprobó la adjudicación de contrato basado en Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP, lote 8: Servicio de Responsabilidad Civil profesional de los Técnicos de la Administración, por importe total anual de 6.008,82 € (sin I.V.A.), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 12.- Se otorgó una licencia municipal de obra mayor para construcción de una vivienda unifamiliar, en c/



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

Ausías March nº14 de Crevillent.

13.- Se otorgó una licencia municipal de obra mayor para construcción de una vivienda unifamiliar, en c/ Tejera nº12 de Crevillent.

14.- Se otorgó una licencia municipal complementaria de edificación de obra mayor para "Proyecto básico y ejecución para vivienda unifamiliar", en c/ Virgen de la Salud nº31 de Crevillent.

15.- Se concedió autorización municipal para la constitución de un complejo inmobiliario privado, en calle Paseo de Elche, 10 A de Crevillent.

16.- Se autorizó a CEIP Escolles Noves, para la ocupación de la vía pública, para uso de instalaciones de calistenia, en la Rambla de Castellar, el día 11 de febrero de 2026.

17.- La Junta de Gobierno Local tuvo por desistido una solicitud de ocupación de la vía pública, en el Parc Nou para excursión escolar.

18.- Se concedió una licencia de vado/entrada de carruajes.

19.- Se concedió una tarjeta de aparcamiento especial para personas con diversidad funcional.

20.- Se autorizó la celebración de dos matrimonios civiles.

21.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

21.1.- Se autorizó a CP Puig Jover, para la ocupación de la vía pública, para la realización de una carrera solidaria por el Día de la Paz, el 30 de enero de 2026.

22.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

### 29 de enero de 2026

1.- Se aprobó, por unanimidad de los concejales asistentes, el acta ordinaria de fecha 26 de enero de 2026.

2.- Se aprobó la liquidación correspondiente al 3º Trimestre de 2025 de la Tasa de Alcantarillado y se informó de la Recaudación de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por el Servicio de Agua Potable.

3.- Se aprobó el Padrón de Tasa de Alcantarillado del 4º Trimestre de 2025 y se dio cuenta de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por uso del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.

4.- Se aprobó los Padrones de Tasa por prestación del Servicio de Mercado de Abastos y de Tasa del Mercadillo Municipal correspondientes al 1º Trimestre de 2026.

5.- Se acordó la anulación de recibos de Alcantarillado del 3º Trimestre de 2025, Datas 12 y 13.

6.- Se acordó la devolución de la fianza de la obra abonada erróneamente mediante autoliquidación de SUMA.

7.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.

8.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, de tramitación abreviada.

9.- Se aprobó la liquidación del contrato de "Lote 1: Ordenadores personales del contrato de suministro de PC'S, portátiles y servidores para el Ayuntamiento de Crevillent", que se adjudicó por importe total de 29.710,79 € (I.V.A. 21% incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria, así como se acordó la devolución de la garantía definitiva de dicho contrato.

10.- Se aprobó la primera prórroga del contrato del "Suministro de papel para fotocopiadoras e impresoras del Ayuntamiento de Crevillent", por un año mas, por importe total de 11.465,96 € (I.V.A. 21% incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

11.- Se acordó prorrogar el contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP. Lote 3: Seguro de accidentes colectivos y vida para entidades locales y entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños sobre las personas, por un año más.

12.- Se aprobó la segunda prórroga del contrato del "Servicio de ayuda a domicilio de la dependencia del Ayuntamiento de Crevillent", por un año mas, por importe total de 36.760 € (I.V.A. 4% incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

13.- Se aprobó la liquidación del contrato y la devolución de garantía definitiva de la "obras de ejecución de un colector en San Felipe Neri de Crevillent", que se adjudicó por importe total de 60.269,23 € (I.V.A. 21% incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

14.- Se aprobó la declaración de caducidad de una licencia municipal de obra mayor para construcción de almacén de aperos, en parcela 34 del polígono 47 de rústica de Crevillent.

15.- Se autorizó la transmisión de los puestos nº 79-81-83-85 izquierda, del Mercadillo Municipal para la venta de ropa y calzado en Rambla de Castellar.

16.- Se autorizó una celebración de matrimonio civil.

17.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

17.1.- Se autorizó al Club MotoSport Carreres de Crevillent, para la organización de la XXV Motocross Internacional Villa de Crevillent, el domingo día 01/02/2026.

17.2.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 264.931 €.

17.3.- Se aprobó la Certificación nº OCHO, de las obras municipales de rehabilitación integral y accesibilidad acogidas al Plan Edificant del Centre Públic F.P.A. El Puntal, ubicado en C/ Valencia, nº 15, de Crevillent, por importe total de 53.498,26 € (I.V.A. incluido), con cargo a la correspondiente aplicación



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

presupuestaria.

17.4.- Se aprobó el Proyecto de adecuación de dotaciones de solar, situado en Polígono Industrial Cerámica La Asunción, parcelas 24-8, 24-9, 8-a y 8B1 de Crevillent, sobre terrenos de titularidad privada, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 23.997,69 €.

18.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

### 5 de febrero de 2026

1.- Se aprobó, por unanimidad de los concejales asistentes, el acta ordinaria de fecha 29 de enero de 2026.

2.- Se acordó la devolución del Precio Público por prestación del Servicio de Actividades Deportivas de una solicitud.

3.- Se aprobó la devolución de una tasa de derecho de participación en proceso selectivo de una solicitud.

4.- Se acordó la devolución de una tasa por celebración de matrimonio civil.

5.- Se aprobó una devolución de ingresos indebidos ICIO y se desestimó una devolución de una tasa de ocupación de vía pública con escombros.

6.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.

7.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores de tramitación abreviada.

8.- Se aprobó el expediente para la contratación del Servicio de gestión y enseñanza del taller de teatro de Crevillent, por importe total de 2.145,23 € (5 meses) en 2026; 3.432,37 € (8 meses) en 2027 y 1.287,14 € (3 meses) en 2028, con cargo al correspondiente ejercicio y aplicación presupuestaria.

9.- Se aprobó la liquidación del contrato y devolución de garantía definitiva del contrato de "Servicio mantenimiento, soporte, actualización y soporte plus, Spai Población 2.0, Spai Ingresos, Spai Elector y Spai Vulcano", que se adjudicó por importe total de 183.922,92 € (I.V.A. 21% incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

10.- Se aprobó la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva de las obras de aglomerado en diversas calles de la población: La Font, Bolivia y Salitre, que se adjudicó por importe total de 39.720,50 € (I.V.A. 21% incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

11.- Se aprobó la segunda prórroga del contrato del "Servicio de telefonía IP y telefonía móvil del Ayuntamiento de Crevillent". Lote 1: Servicio de Telefonía IP, por un año mas, por importe total de 12.698,95 € (I.V.A. 21% incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

12.- Se aprobó la segunda prórroga del contrato del "Servicio de telefonía IP y telefonía móvil del Ayuntamiento de Crevillent". Lote 2: Servicio de Telefonía móvil, por un año mas, por importe total de 5.185,15 € (I.V.A. 21% incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

13.- Se aprobó la revisión del IPC en la renta mensual del contrato de arrendamiento en C/ Ronda Sur, con efectos de 1 de diciembre de 2025, por un importe total de 142,55 € (I.V.A. incluido).

14.- Se aprobó la revisión del IPC en la renta mensual del contrato de arrendamiento en C/ Ronda Sur nº4, con efectos de 1 de diciembre de 2025, por un importe total de 132,91 € (I.V.A. incluido).

15.- Se aprobó la revisión del IPC en la renta mensual del contrato de arrendamiento en C/ Ronda Sur nº 6B y C/ Pio XII, nº18, 20 y 22, con efectos de 1 de septiembre de 2025, por un importe total de 1.277,92 € (I.V.A. incluido).

16.- Se otorgó una licencia municipal de obra mayor para construcción de una vivienda unifamiliar en c/ Cervantes nº34 esquina con c/Mariano Benlliure de Crevillent.

17.- Se otorgó una licencia municipal para legalización de la ampliación de una edificación previa, así como se aprobó el cambio de uso de un almacén original a vivienda, en c/ Rambla nº26 de Crevillent.

18.- Se concedió una licencia municipal de segregación de finca situada en Parcela A-6A1, Manzana nº3, Polígono I-8 de Crevillent.

19.- Se otorgó una licencia municipal de obra mayor para derribo de una cueva-habitación en c/ Colón nº6 de Crevillent.

20.- Se concedieron tres tarjetas de aparcamiento para personas con diversidad funcional.

21.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

21.1.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Deportes.

21.2.- Se convalidó una factura del Departamento de Intervención, por importe total de 2.291,82 €.

21.3.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 374.601,47 €.

21.4.- Se concedió autorización al Club Pilota de Crevillent, para la organización de las partidas de Pilota Valenciana, en categoría Llargues Copa Diputación de Alicante 2026, en C/ Pizarro o C/ Maña de Crevillent.

21.5.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Educación.

21.6.- Se desistió el procedimiento de contratación del Servicio de Redacción del Proyecto de Reforma Integral de la Instalación Deportiva Municipal "Pabellón Arbrets" de Crevillent, por infracción no subsanable de las normas de adjudicación del correspondiente contrato.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

21.7.- Se aprobó el expediente tramitado para la contratación del contrato mixto de suministro con instalación y de servicio de mantenimiento de la señalización y otros elementos de la seguridad vial así como el suministro e instalación de algunos elementos del mobiliario urbano del término municipal de Crevillent.

22.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

### 12 de febrero de 2026

1.- Se aprobó, por unanimidad de sus miembros, el acta ordinaria de fecha 5 de febrero de 2026.

2.- Se acordó la devolución de una tasa de derecho de participación en proceso selectivo.

3.- Se acordó la regulación de varios recibos del Mercadillo tras transmisión de puesto.

4.- Se anularon varias tasas de licencia urbanística a sujeto pasivo Telefónica España por disponer de régimen fiscal propio.

5.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.

6.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores, de tramitación abreviada.

7.- Se aprobó el Plan Anual de Contratación para el año 2026, en base a la información aportada por cada departamento y/o servicio del Ayuntamiento de Crevillent.

8.- Se dejó sin efecto el punto tercero del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2026 sobre la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de "Suministro con instalación y servicio de mantenimiento de la señalización y otros elementos de la seguridad vial, así como el suministro e instalación de algunos elementos del mobiliario urbano del término municipal de Crevillent", aprobándose un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Se aprobó la segunda prórroga del contrato del "Servicio de líneas de datos e Internet para el Ayuntamiento de Crevillent", por un año más, por importe de 6.208,09 euros (I.V.A. 21% incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

10.- Se aprobó la Certificación nºCUATRO de las obras municipales del Proyecto Museográfico de la Casa Parc de Crevillent, correspondientes al mes de diciembre de 2025, por importe total de 0€.

11.- Se concedió una licencia ambiental para la actividad de fabricación y venta de moquetas en C/ Calpe nº 70, naves 35, 36, 69, 70 y 71A, Polígono Industrial Faima.

12.- Se otorgó una licencia complementaria de edificación de obra mayor, para "Proyecto básico modificado de vivienda unifamiliar, en C/ Sendra nº73 de Crevillent".

13.- Se otorgó una licencia municipal de obra mayor para ampliación de vivienda unifamiliar, en C/Cardenal Cisneros nº4 de Crevillent.

14.- Se concedió una licencia municipal de obra mayor, para reparación de forjado y refuerzo estructural, en C/ Santísima Trinidad nº66 de Crevillent.

15.- Se autorizó, al Club de Atletismo Marathon de Crevillente, la organización de la "1ª Prueba de Marcha Nórdica FEMECCV 2026", que se celebrará el domingo día 15 de febrero de 2026, en los alrededores del Pabellón Arquitecto Félix Candela.

16.- Se concedió autorización al IES Canónigo Manchón de Crevillent, para la organización de la Bajada Ciclista al Hondo, el día 19 de febrero de 2026, de 9 a 14 horas.

17.- Se autorizó la ocupación de la vía pública para excursión escolar de alumnos de CEIP Julio Quesada-Pilar Ruíz, en el Parc Nou, el día 1 de abril de 2026, en horario de 9:30 a 13:00 h.

18.- Se tuvo por desistido una solicitud para ocupación de la vía pública para la colocación de contenedor y se acordó el archivo del correspondiente expediente.

19.- Se concedió una licencia de vado/entrada de carruajes en C/ Sierra nº20 de Crevillent.

20.- Se aprobó una modificación de licencia de vado/entrada de carruajes, en C/ Corazón de Jesús nº46 de Crevillent.

21.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

21.1.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 85.679,97 €.

21.2.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Fiestas.

22.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1381&t=1549>

La Corporación Municipal queda enterada.

### 4.2.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS NO INCLUIDAS EN LA PARTE RESOLUTIVA.

#### 4.2.1.- MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL ACORD PER GUANYAR DE PETICIÓ DE DIMISSIÓ DE LA SENYORA REGIDORA MARÍA JESÚS ALFONSO EGEA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Acord per Guanyar sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026

Els greus fets ocorreguts arran de l'incendi de l'edifici situat a la plaça Al-Shafra de Crevillent, que va provocar la mort d'una jove i va posar en greu risc la integritat de desenes de veïns i veïnes, han posat de manifest deficiències estructurals molt preocupants en el funcionament de l'Ajuntament de Crevillent i, de manera especial, en l'àmbit de la coordinació dels serveis municipals.

Tal com ha transcendit públicament i ha quedat acreditat tant en les informacions aparegudes en mitjans de comunicació com en la documentació municipal consultada en les comissions extraordinàries celebrades a aquest efecte i les sol·licitades per registre de l'Ajuntament, la situació de conflicte i risc existent en aquesta comunitat de veïns era coneguda per l'administració municipal des de feia mesos. Durant mesos es realitzen comunicacions pels canals oficials, des de la Policia Local, de manera reiterada, instant la intervenció tant de Sanitat com de Serveis Socials davant la gravetat del cas.

Malgrat això, la resposta institucional va ser clarament insuficient. Les compareixences i la documentació analitzada han evidenciat una greu descoordinació entre departaments municipals amb declaracions contraposades entre regidors del mateix govern. Fins i tot, per part de l'Alcaldessa Lourdes Aznar, s'ha manifestat haver sigut coneixedora d'una forma directa de la situació de descoordinació entre les àrees abans de tal lamentable succés. Aquesta situació ha derivat en enfrontaments públics, oferint una imatge lamentable i indigna d'una administració que hauria de garantir la seguretat i el benestar de la ciutadania. Tal cosa ha creat un clima de desconfiança envers les institucions públiques locals que necessita de la depuració de responsabilitats per tal de rectificar aquesta situació públicament i administrativa insostenible.

En aquest context, resulta especialment greu el paper exercit per la Regidoria de Benestar Social i Sanitat, ja que, tal com s'ha constatat, no es va exercir la necessària funció de coordinació interna ni de treball conjunt amb la resta d'àrees municipals implicades, malgrat tractar-se d'un cas de clara vulnerabilitat de les persones i risc per a la convivència i la seguretat. Aquesta inacció política va contribuir decisivament a l'absència d'una resposta integral i preventiva per part de l'Ajuntament i a la certificació de no haver-se fet tot el possible per part de les institucions tant per a familiars com per a veïns.

Aquesta falta de diligència i de coordinació posa en qüestió el correcte funcionament de les institucions municipals i alimenta la desconfiança de la ciutadania envers els seus representants, confirmant el que ja han assenyalat diversos informes tècnics: el govern municipal ha fallat de manera reiterada en la seua obligació de coordinar, actuar i previndre. Per tot això, més enllà de les responsabilitats tècniques que puguen depurar-se, resulta imprescindible assumir responsabilitats polítiques, per allò exposat anteriorment, per què no es va actuar a temps i qui n'és responsable. La gravetat dels fets i les seues tràgiques conseqüències evidencien una gestió política incompetent en un àmbit tan sensible. Una incompetència que es va fer evident a l'últim plenari d'aquesta corporació on per part de la representant de l'àrea es va incidir en les mateixes inconsistències i afirmat haver-se dut a terme accions de manera irregular que corresponien a tècnics per part de la pròpia regidora. Així com les accions posteriors al succés que també han constituït un manera de funcionar inapropiada.

En conseqüència, aquesta Corporació Municipal no pot romandre impassible davant uns fets tan greus, i es considera plenament justificat promoure la reprovació política de la regidora de Benestar Social, Maria Jesús Alfonso Egea, com a mostra de responsabilitat institucional, assumit el coneixement de la descoordinació prèvia com a signe de reparació respecte cap a les víctimes i de compromís amb la transparència i el bon funcionament de les institucions que la ciutadania de Crevillent mereix.

Per tot això, l'Ajuntament de Crevillent adopta el següent **ACORDS**:

**ÚNIC:** El Ple de l'Ajuntament de Crevillent insta la senyora regidora, Maria Jesús Alfonso Egea, a dimitir dels seus càrrecs després de la situació ocorreguda el 29 de desembre de 2025.

A més a més, l'**Ajuntament de Crevillent**, realitza una disculpa pública i clara davant dels familiars afectats i de la ciutadania de Crevillent.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1381&t=1588>

Sometida la moción a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Diez (10) del Grupo Acord per Guanyar y Grupo Socialista.

Votos en contra: Once (11) del Grupo Popular y Grupo VOX

Abstenciones: Ninguna (0)

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda rechazada la moción presentada por el Grupo Municipal Acord per Guanyar.

#### 4.2.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA REPROBACIÓN Y CESE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LAS ÁREAS DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre el epígrafe que precede,



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Desde que sucediera el incendio de la tarde del 29 de diciembre de 2025 en un edificio de la Plaza Al-Shafra, el municipio de Crevillent se encuentra consternado por el fallecimiento de una persona y multitud de vecinos afectados por tal hecho.

Días después del lamentable suceso, desde el equipo de gobierno a través de alcaldía se comunica tanto a los grupos de la oposición como a la opinión pública el inicio de un expediente informativo reservado con el fin de recabar información sobre la actuación de departamentos municipales con anterioridad a los hechos respecto de la persona presuntamente culpable del incendio, por si de ello se pudieran deducir responsabilidades administrativas.

De los informes técnico-jurídicos incorporados al mencionado expediente informativo procedentes de las áreas de policía, bienestar social y sanidad, y de los que se dio acceso al Grupo Municipal Socialista, se evidencia, desde el primer momento, una total falta de coordinación entre dichas áreas municipales, tanto desde los responsables técnicos como por los responsables políticos.

Esta falta de coordinación procede, en mayor medida, de la falta de implicación, organización de prioridades e incompetencia manifiesta, en su vertiente política, de la responsable de las áreas de bienestar social y sanidad, la cual quedó patente en el apartado de preguntas de la oposición de pasado pleno ordinario del mes de enero de 2026.

Respecto de las posibles responsabilidades políticas de la edil delegada de las áreas Bienestar Social y Sanidad nada va a concluir el expediente informativo reservado que se encuentra en fase de instrucción. No es su finalidad. Sin embargo tales responsabilidades políticas, como consecuencia de la notoria dejación de funciones, se han de asumir con independencia de las conclusiones que se puedan alcanzar en dicho expediente y que no resulta necesario esperar a las mismas.

No se han procurado explicaciones mínimamente convincentes del porqué no se actuó en tiempo y forma sobre un individuo del que los informes de la policía municipal ya se había dado cuenta suficiente de su peligrosidad, no solo para sus vecinos de la Plaza Al-Shafra como para la población en general del municipio. Esta pasividad, desde el punto de vista político, no puede quedar impune en dichos términos, con independencia de que pudieran derivarse otras responsabilidades que no son objeto de la presente moción.

Ni tampoco ofrece explicación alguna el comunicado que la edil de bienestar social y sanidad leyó en la televisión local y difundió en redes sociales, en el que tampoco aclara nada sobre la falta de intervención en el momento que procedía y que derivó en unos hechos en los que, además de los cuantiosos daños materiales, aconteció la muerte de una persona inocente. Lejos de asumir responsabilidad alguna, optó por atacar a los grupos de la oposición de no respetar el dolor de las víctimas y querer obtener rédito político de una desgraciada situación, lo cual no solo es falso sino que ello nos lleva al Partido Socialista de Crevillent a dar un paso más en el tema.

Consecuencia de todo ello, por la Comisión Ejecutiva Municipal celebrada en fecha 3 de febrero pasado, se acordó la presentación de esta moción de reprobación de la edil responsables de las áreas de bienestar social y sanidad, María Jesús Alfonso Egea, y dada la manifiesta ausencia de asunción de responsabilidades políticas por la misma, en coherencia de la pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista en el pasado pleno, instamos a la alcaldesa de Crevillent Lourdes Aznar a que de forma inmediata cese en la delegación de competencias en la mencionadas áreas.

Como máxima responsable política del Ayuntamiento y titular legítima de todas las competencias municipales, su delegación no le exime de la dirección y control del debido cumplimiento de las funciones propias de las diferentes áreas y competencias delegadas desde alcaldía. Consideramos que no actuar en este asunto en el sentido propuesto, además de no atender el sentimiento generalizado de la población del municipio, viene a significar una convalidación manifiesta y pública del proceder errático y falta de empatía en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades de aquella concejal delegada.

Esta representante pública continúa en el cargo institucional y manteniendo las competencias delegadas después de haberse realizado informes policiales claros y concisos de las actuaciones llevadas a cabo, nada más y nada menos que 88 actuaciones de diferente tipo, con el sujeto que provocó el incendio.

Cabe reiterar que desde el Partido Socialista dejamos a un lado en este asunto las cuestiones ideológicas y asumimos de manera responsable y seria que la reprobación que se somete a votación en este plenario va más allá de cualquier interés político o cuestión electoral, siendo el motivo único y exclusivo el interés general de los ciudadanos de Crevillent.

En conclusión, después de prácticamente dos meses del dramático incendio, y vistas las declaraciones y actuaciones de la edil del grupo municipal Vox, se desprende con manifiesta claridad que no tiene pensado asumirse ninguna responsabilidad política. Es momento, pues, de exigir responsabilidad y que las fuerzas políticas representadas en el Ayuntamiento de Crevillent actúen y prioricen el interés general al partidista en este delicado asunto.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno los siguientes, **ACUERDOS:**

1.- Reprobar la ausencia de gestión y falta de resolución de la edil de Bienestar Social y Sanidad, Dña. María Jesús Alfonso Egea por la pasividad manifiesta a la hora de impulsar las medidas personales



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
31/03/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1757721E

solicitadas por la policía municipal sobre el individuo causante del incendio con el resultado consabido, su negativa a asumir responsabilidades políticas y la falsa e injuriosa acusación a los grupos de la oposición como excusa a su manifiesta incompetencia.

**2.-** Exigir a la alcaldesa, Lourdes Aznar, que asuma las responsabilidades que le son propias por el cargo que ocupa y acuerde el cese y retirada de competencias a la edil mencionada en las áreas de bienestar social y sanidad.

**3.-** Dar la debida publicidad de de los anteriores acuerdos a través de los medios de información y comunicación oficiales.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1381&t=2750>

Sometida la moción a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Diez (10) del Grupo Acord per Guanyar y Grupo Socialista.

Votos en contra: Once (11) del Grupo Popular y Grupo VOX

Abstenciones: Ninguna (0)

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda rechazada la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

#### **4.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1381&t=3943>

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
31/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR Q7DN LTLE EQK2

**Acta de Pleno ordinario de 24.02.2026 - SEFYCU 6695885**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 40